

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

BOGOTA D.C JUNIO 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC INGENIEROS

La CENAC DE INGENIEROS como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso en las cuales se puede evidenciar las siguientes:

Entidad	OBJETO	Modalidad de Contratación	Fecha Adjudicación	Valor Total Adjudicación	Nombre del Proveedor Adjudicado	Tipo de Contrato	URLProceso
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO – DRON - CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (BIADE) No. 80	Mínima cuantía	05/29/2020	\$ 58.261.580	CONINCAG SAS	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1253955
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO – DRON - CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (BIADE) No. 80	Mínima cuantía	10/21/2020	\$ 61.000.000	GALILEO INSTRUMENTS SAS	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1494257
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	ADQUISICIÓN DE DRONES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA FUERZA EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	07/29/2025	\$ 201.450.000	INNCEC S.A.S.	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.8328964

Fuente: Datos abiertos Colombia Compra Eficiente

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

En el registro histórico en el SECOP II se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso de otras entidades:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	URLPROCESO
---------	-------------------------------	---------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	------------



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) Y UNIDADES MÓVILES DE COMANDO Y CONTROL SIART (VEHÍCULOS) PARA LA MANIPULACIÓN DE LAS MISMAS CON ADECUACIONES TECNOLÓGICAS PARA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía	11/25/2022	\$ 3.015.196.000	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3473876
MUNICIPIO DE LA CEJA	ADQUISICIÓN DE DRONE PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE INTELIGENCIA DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5.	Selección abreviada subasta inversa	11/06/2025	\$ 79.523.200	Suministros	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8991246
DILOF	"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (DRONES) PARA LOS ESCUADRONES MÓVILES ANTIDISTURBIOS"	Selección abreviada subasta inversa	07/13/2021	\$ 417.236.000	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2025605
APC COLOMBIA+	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AERONAVES NO TRIPULADA (UAS), CON DESTINO A LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO NO.1, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No. JEMOP - DAVAA-ET-03873/AVI-01 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01533/COMÚN-01, DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA EJERCITO NACIONAL	Selección abreviada subasta inversa	11/23/2021	\$ 1.633.299.225	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2319501
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	ADQUISICIÓN DE DRONES EN APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD AÉREA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	Mínima cuantía	06/28/2023	\$ 45.619.445	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4558375
ALCALDIA DE PASTO	Entregar SEIS (06) DRONES de ALTA GAMA, realizar capacitaciones y entregar certificaciones para LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL del municipio de Pasto de acuerdo a las especificaciones técnicas,	Selección abreviada subasta inversa	12/05/2025	\$ 783.235.000	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9064712
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN//	ADQUISICIÓN DE DRONES, PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2021)	Mínima cuantía	10/19/2021	\$ 9.950.000	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2295849
FUERZA AEROSPAIAL COLOMBIANA	ADQUIRIR SISTEMAS DE VIGILANCIA AÉREA REMOTA (DRONES) PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS UMA EN LA FAC.	Selección abreviada subasta inversa	7/11/2023	\$ 107.400.428	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4513978
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO TECNOLÓGICO AMBIENTAL - AUV CON SENSOR MULTIESPECTRAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	Mínima cuantía	09/22/2025	\$ 45.220.000	Suministros	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8751346



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC0310-1



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

	(drones AUV con sensor multiespectral)					
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC- POPAYAN*	ADQUISICION DRONES	Mínima cuantía		\$ 2.975.000	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.254188
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL MONITOREO TECNOLÓGICO AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ PERTENECIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	Selección abreviada subasta inversa	8/03/2023	\$ 5.122.319.801	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4698251
FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VIGILANCIA AEREA REMOTA (DRONE) PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS UMA.	Selección abreviada subasta inversa	10/09/2024	\$ 200.824.800	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6607585
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	SUMINISTRO DE EQUIPO DRONE PARA GEORREFERENCIACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS, AREAS Y COBERTURAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA.	Mínima cuantía	03/13/2024	\$ 33.594.125	Suministros	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5793647
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	ADQUISICIÓN DE AERONAVE NO TRIPULADA UAS O RPA O DRONE TIPO MULTIROTOR CON TODOS LOS ACCESORIOS, PARA EL GRUPO DE OPERACIONES AEREAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI	Mínima cuantía	10/29/2025	\$ 49.022.050	Compraventa	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8834177

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

SITUACIÓN

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, requiere la adquisición de aeronaves no tripuladas el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026 Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional – Decreto de Emergencia del Gobierno Nacional”.

BIOPE90

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres apoya, planea y desarrolla las tareas para la adecuada ejecución del apoyo a las comunidades vulnerables en la gestión integral del riesgo de desastres, sumando capacidades a las instituciones del orden municipal, departamental, Nacional e Internacional, integrando esfuerzos interinstitucionales con las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera efectiva en el territorio nacional, enmarcados en la doctrina estandarizada.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, en cumplimiento de su misión constitucional, articula su capacidad de respuesta a través de una organización estratégica que permite la cobertura total del territorio nacional, Responsable de la atención de emergencias en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Choco, Cesar, Bolivar, Magdalena y Sucre, en virtud del Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, se ha identificado la urgencia de fortalecer las capacidades de estas unidades mediante la adquisición de material especializado bajo el proyecto "Fortalecimiento de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional".

La naturaleza crítica de las operaciones actuales exige contar con material de Equipo de Ingenieros de Combate (Línea de Reconocimiento y Vigilancia Aérea), específicamente Aeronaves No Tripuladas (Drones), para el Fortalecimiento de la inteligencia técnica y el monitoreo en tiempo real para el despliegue inmediato de capacidades hacia las zonas de desastre. La adquisición de este material no solo obedece a un requerimiento técnico de vanguardia, sino a una imperiosa necesidad de preservación de la fuerza.

Los rescatistas y unidades de ingenieros se exponen a riesgos críticos durante la evaluación de daños en estructuras colapsadas, el rastreo de focos ígneos en incendios forestales e industriales, y la inspección de áreas afectadas por incidentes biológicos y químicos donde el acceso humano es altamente peligroso. Sin el soporte de aeronaves no tripuladas que permitan un reconocimiento previo y seguro, la integridad física del personal se ve comprometida al ingresar a ciegas a zonas de alta vulnerabilidad, limitando la capacidad de la Fuerza Pública para salvaguardar la vida de la población civil y atender con éxito la emergencia declarada.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

- (...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (...)*

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad del proceso desde las



perspectivas legal, comercial, y técnica, conforme a la sustentación que se desarrolla en cada uno de estos aspectos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente proceso de contratación y adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS

RELACION DE BIENES A ADQUIRIR

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA
--------------------------------------	---------------



A-02-01-01-004-009-06			AERONAVES Y NAVES ESPECIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK -	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	49622	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UNIDAD	0	2	25131705		1550-01-6777229

2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Con el fin de sustentar el presupuesto oficial y verificar la razonabilidad de los precios del mercado, se realiza el análisis económico del proceso, identificando las variables que inciden en el valor de los bienes a contratar, tales como condiciones del mercado, comportamiento de precios, oferta disponible y demás factores relacionados con el objeto del proceso.

SECTORES ECONOMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO:

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector del comercio o sector terciario de la economía incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.

INDICADORES ECONOMICOS

El objetivo principal del estudio o conocimiento de los indicadores económicos tienen que ver con conocer el comportamiento de los mercados, empresas y cómo cambian desde el punto de vista económico. Los indicadores permiten medir los cambios, el tamaño y comportamiento. Analizados por expertos, permiten tener las herramientas para tomar decisiones.



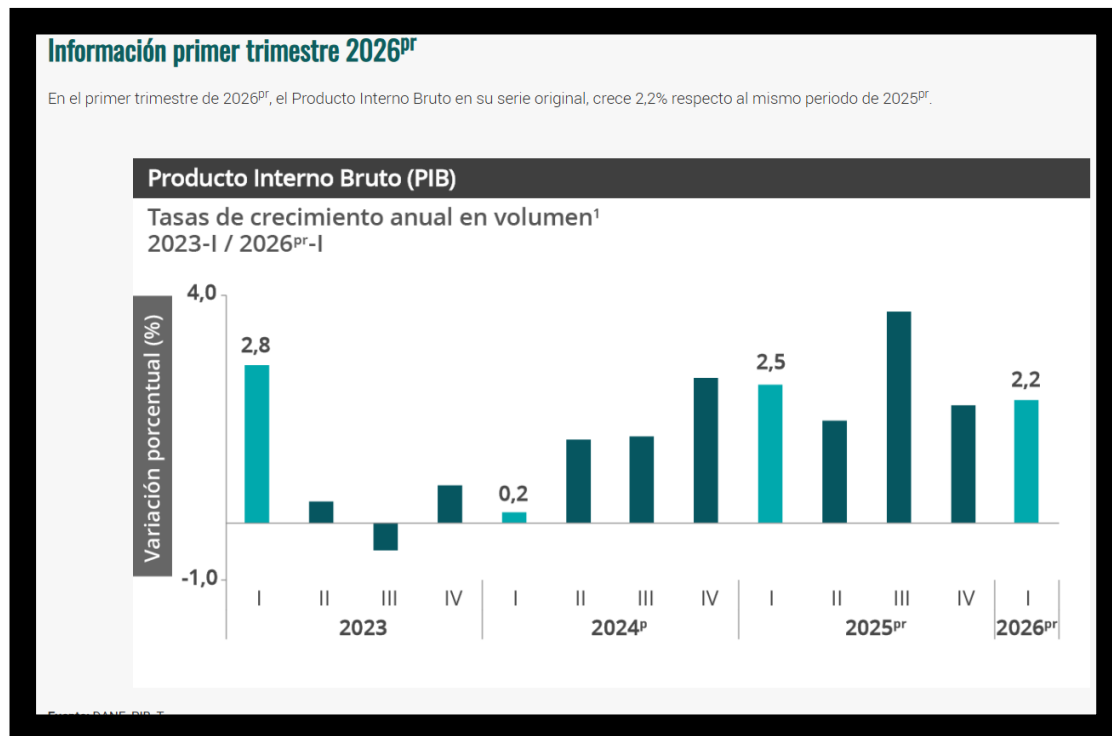
PRODUCTO INTERNO BRUTO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC0310-1



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor⁸

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE PIB-T

EXPORTACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Exportaciones	3,5	-1,7

IMPORTACIONES

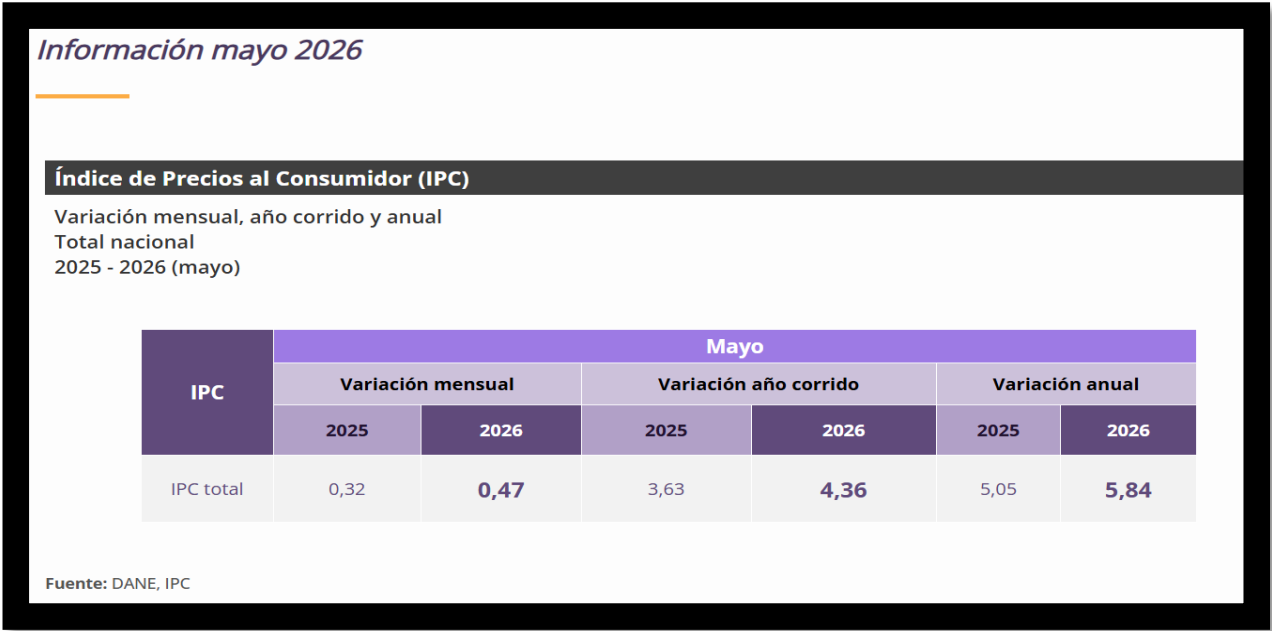
En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Importaciones	3,5	1,4

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR





En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

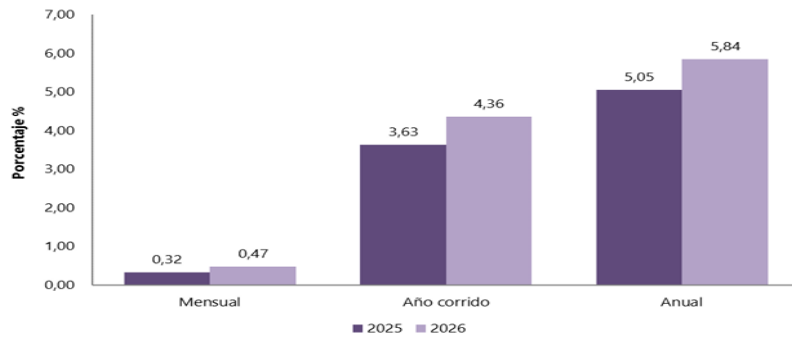
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC

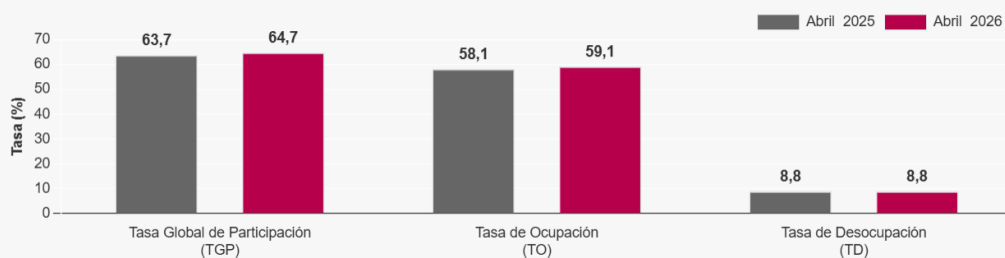
TASA DE DESEMPLEO

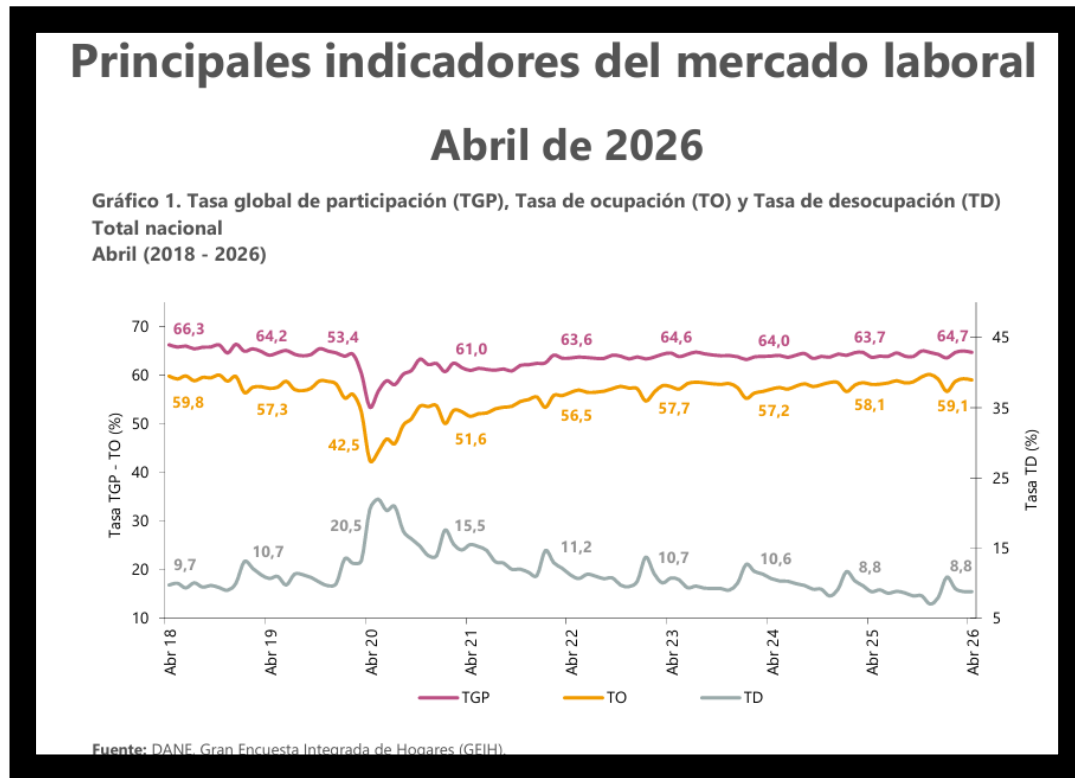
Información abril de 2026

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)





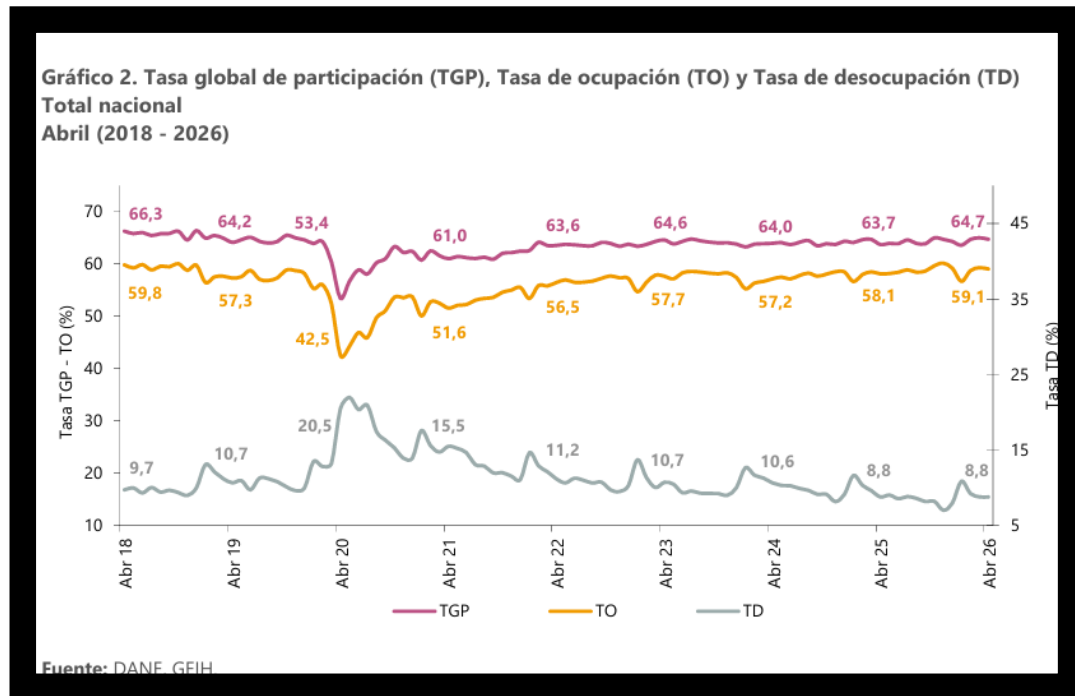
Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025.

La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril (2018 - 2026)

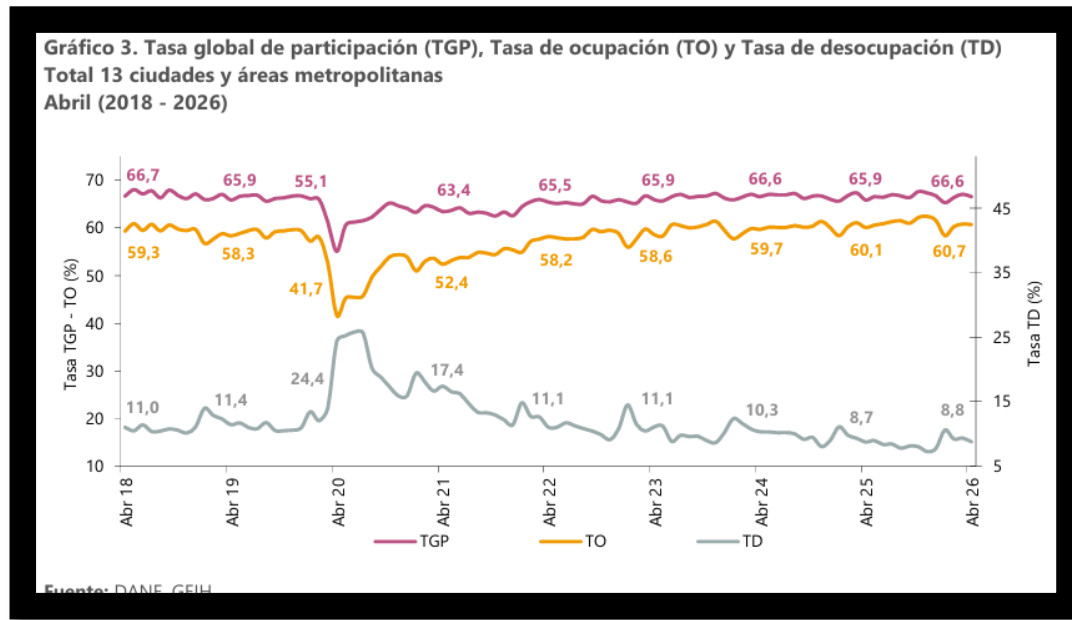


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%.

La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Abril (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales). Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH

SALARIO MINIMO

A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de las obras a contratar:

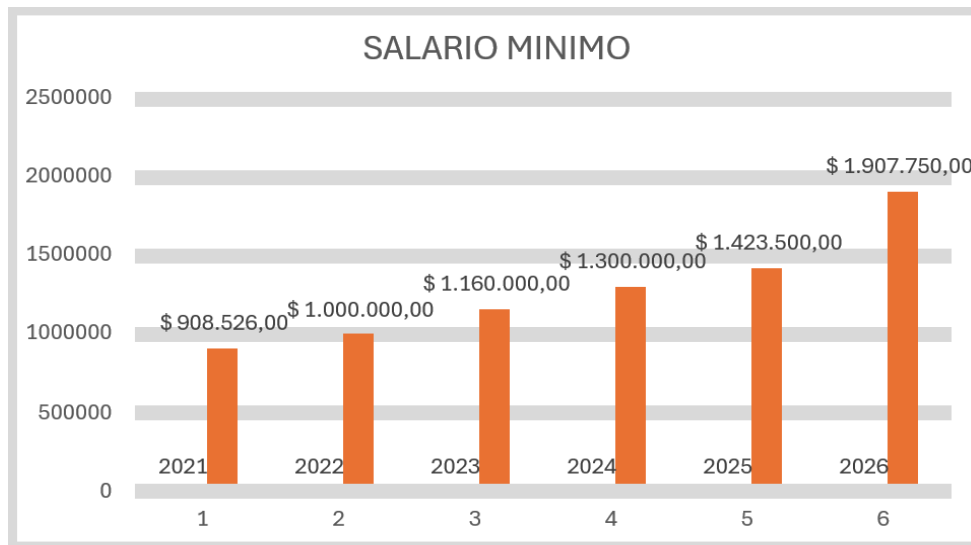
Año	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000.00	9.28
2025	1.423.500.00	9.54
2026	1.750.905..00	23.7%



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC0310-1



El incremento del salario mínimo para 2026 en Colombia, fijado con un aumento significativo (cercano al 23% según informes), busca mejorar la capacidad adquisitiva y la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo el concepto de "salario vital".

La medida intenta equilibrar la justicia social con la sostenibilidad empresarial, enfrentando desafíos como la inflación, la informalidad y la estructura de costos laborales¹⁰. Puntos clave de la política salarial 2026:

- Enfoque de "Salario Vital": Más allá del porcentaje, busca cubrir gastos reales de las familias trabajadoras, considerando la canasta básica.
- Equilibrio desafiante: Busca proteger el ingreso sin comprometer la sostenibilidad de las empresas, especialmente en sectores intensivos en mano de obra.
- Impacto Económico: Se debate entre el aumento del consumo y la producción frente a riesgos de aumento en la informalidad, costos de contratación y presión inflacionaria.
- Objetivo de Producción: Se pretende vincular el aumento con la mejora de la productividad nacional.

Este aumento busca un impacto directo en la reducción de la brecha social, aunque genera debate sobre sus efectos en la generación de empleo formal.

SECTOR COMERCIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



De acuerdo con el DANE, el sector comercio genera el 29,1% de todo el empleo en Colombia.

Este porcentaje representa 22,8 millones de personas. Además, es uno de los que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, ya que presenta una tasa de crecimiento anual del 40.3%.

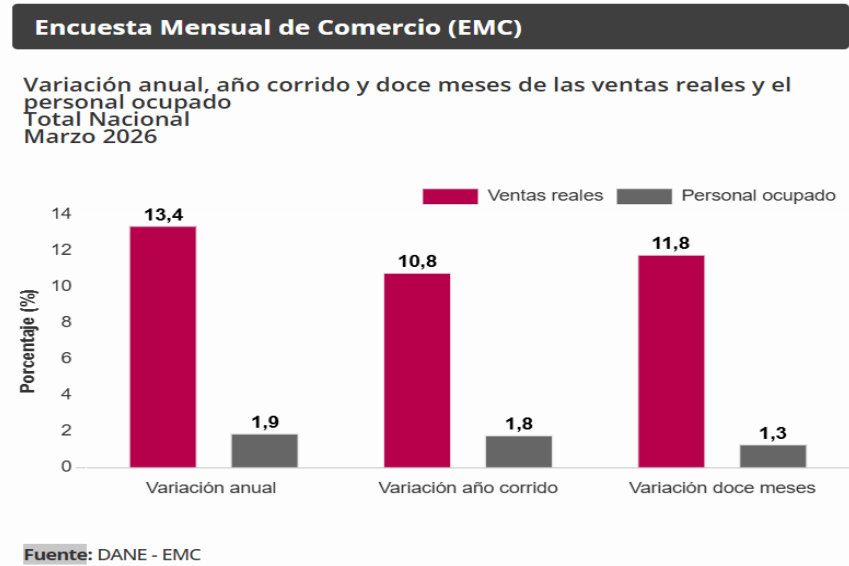
En el país este es un sector heterogéneo en cuanto a tamaño, niveles de producción, niveles de ventas y otros indicadores, que ha sabido adaptarse a los cambios y nuevas necesidades de los consumidores derivadas de la pandemia.

Asimismo, cuando hablamos del sector comercial en Colombia debemos entender que se hace cargo de la prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes en el mercado nacional e internacional.

El comercio nacional es la manera ideal de mantener el flujo de dinero activo dentro del país, de esta manera proporciona un mejor nivel de desarrollo económico local y una mejor calidad de vida para los ciudadanos

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, marzo de 2026, emitido por el DANE

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%. Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses

Total nacional Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
total ventas reales del comercio al por menor y ehículos	13,4	10,8	11,8
total ventas reales del comercio minorista y ehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,6	13,5	14,5
total ventas reales del comercio al por menor in vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
total ventas reales del comercio al por menor in combustibles	15,6	13,5	14,5
total ventas reales del comercio al por menor in combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3



Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025.

Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Marzo 2026 / marzo 2025 Tabla 2



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



		Marzo 2026 / marzo 2025	
Líneas de mercancías	Variación %		Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4		13,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8		3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8		2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8		1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8		0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0		0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9		0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7		0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1		0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4		0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6		0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9		0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3		0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4		0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1		0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8		0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2		0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2		0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8		0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2		0,0

VARIACION AÑO CORRIDO

Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025

En primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 10,8%.

En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025P

enero - marzo 2025			
Líneas de mercancías	Variación %		Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,8		10,8
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	31,4		2,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	34,4		2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,0		1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,4		0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,0		0,7
Alimentos (víveres en general)	2,7		0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,1		0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,8		0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,8		0,3
Productos para el aseo del hogar	9,7		0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,2		0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8		0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6		0,2
Bebidas no alcohólicas	10,8		0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,0		0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,3		0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9		0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,7		0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,6		-0,1

TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SC0310-1





Fuente: Banco de la Republica

MIPYMES DE COLOMBIA

DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE DINÁMICA DE CREACION EMPRESAS EN COLOMBIA DE CONFECÁMARAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2025¹¹

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Creación de empresas en Colombia

Según datos del DANE durante el primer trimestre de 2025, la economía Colombia una mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior).

Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer trimestre 2025. analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

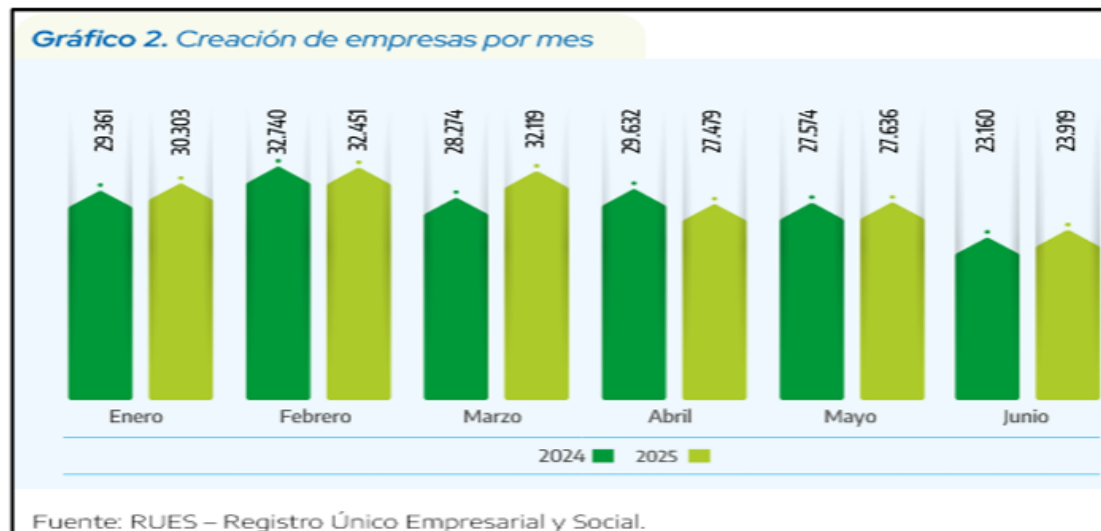
Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%

CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA





En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Creación de empresas por tamaño Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aume1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo.

En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%.

En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas. Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: DICE - Registro Único Empresarial y Social

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de enfoque diferencial y participación de poblaciones con especial protección constitucional

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la verificación de la posible participación de mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, grupos étnicos, adultos mayores y demás poblaciones con especial protección constitucional en el mercado relacionado con la



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



adquisición de drones.

Para ello se consultó la información disponible en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente y en los registros históricos de procesos similares publicados en SECOP II.

Del análisis efectuado se evidencia que el mercado de drones en Colombia está compuesto mayoritariamente por MiPymes de naturaleza jurídica SAS, cuya actividad económica principal es la importación y comercialización de equipos tecnológicos especializados.

Se identificó que **no existen productores nacionales** de los equipos objeto de contratación y que los oferentes recurrentes corresponden a empresas importadoras con capacidades técnicas específicas, sin que se observe participación de organizaciones o unidades productivas conformadas por mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, comunidades afrodescendientes, indígenas o población desplazada.

En consecuencia, no se identifican condiciones del mercado que permitan o justifiquen la incorporación de acciones afirmativas o criterios diferenciales, sin perjuicio de que la entidad garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la participación.

Dado que en los procesos de Mínima Cuantía el único criterio de evaluación permitido es el **precio**, y que la participación de MiPymes opera como un requisito habilitante cuando la entidad así lo define, no es jurídicamente procedente asignar puntajes o ventajas económicas por pertenencia a grupos poblacionales.

Los sujetos de Especial Protección Constitucional (SEPC) son grupos o personas que, por condiciones de vulnerabilidad, debilidad manifiesta o riesgo de discriminación, requieren medidas reforzadas de protección por parte del Estado y de los particulares que ejecutan actividades de interés público, como la construcción de infraestructura.

La Corte Constitucional ha señalado que esta categoría surge de la Constitución de 1991 y se consolida por vía jurisprudencial como un mecanismo para garantizar igualdad material, prevenir discriminación y exigir acciones afirmativas cuando sea necesario.

Riesgo: discriminación laboral, brechas salariales, acoso, falta de condiciones de seguridad diferenciadas.

Personas con discapacidad

Riesgo: barreras de accesibilidad en zonas de obra, riesgos de tránsito y movilidad.

Víctimas del conflicto armado y población desplazada

Riesgo: reubicación, reasentamiento, afectación de proyectos de vivienda prioritaria.

Riesgos específicos en procesos de obra en la región Caribe

La región Caribe presenta condiciones particulares que intensifican los riesgos para SEPC:

Riesgos laborales.

- Alta informalidad en la construcción.
- Subcontratación de MiPymes sin protocolos de enfoque diferencial.
- Explotación laboral de migrantes venezolanos y población desplazada.

MUJER CABEZA DE FAMILIA



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

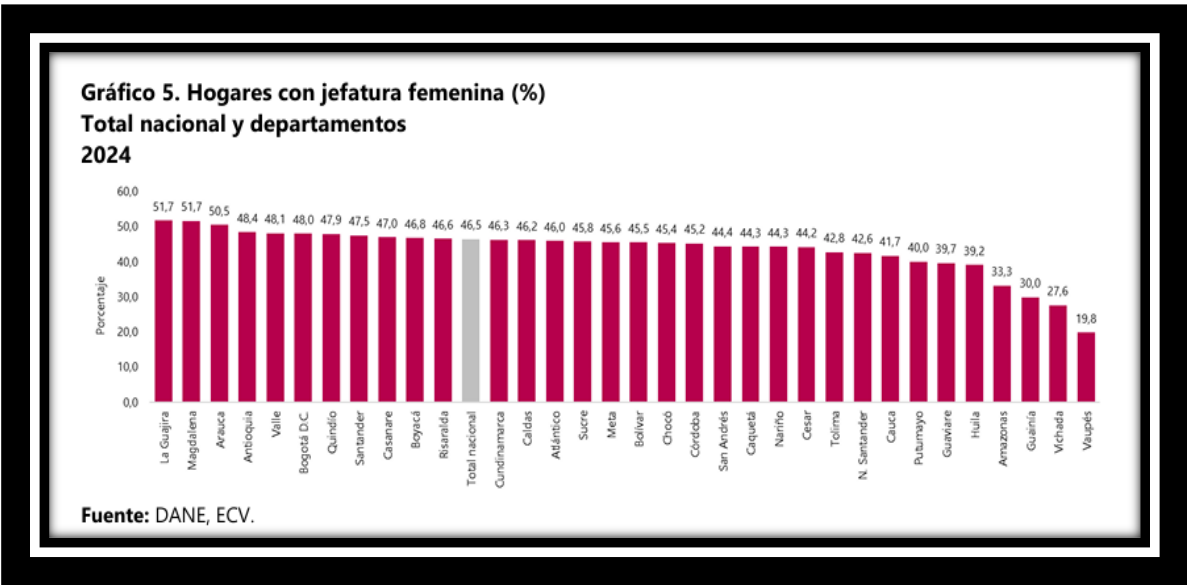


Jefatura femenina

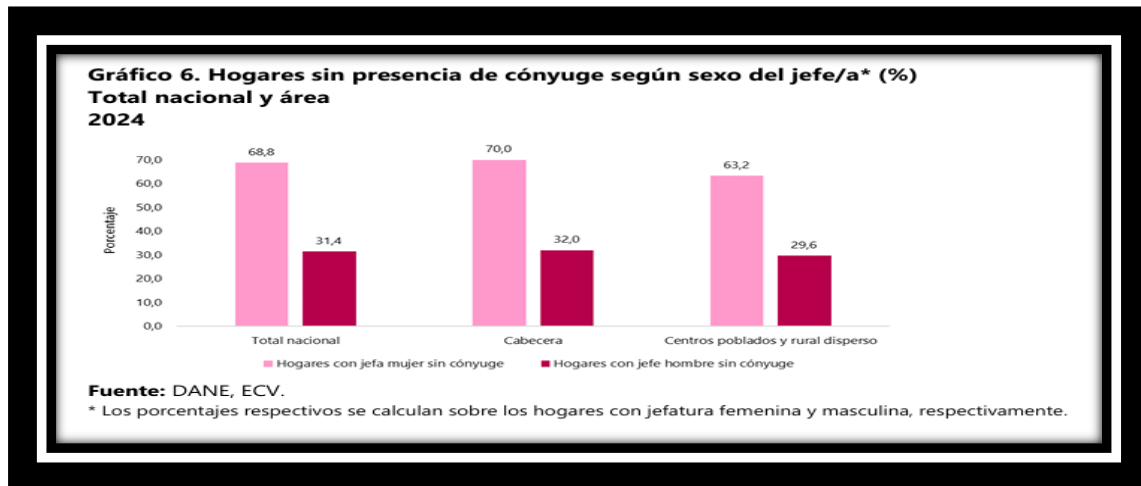
Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5% en 2024, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)						
Total nacional y área						
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024						
Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.



Los resultados también revelan que en la mayoría de hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.



Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice ...”ARTICULO 2º Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, para efectos de la presente Ley, entiéndase por “Mujer Cabeza de Familia”, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cago, económica o socialmente en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”....

PARÁGRAFO Esta condición y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

...” ARTÍCULO 3o. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables”...

ADULTOS MAYORES

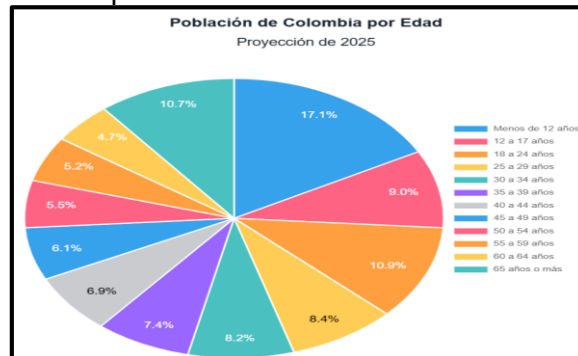
En Colombia los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o mas. En 2025 Colombia tiene 8.47 millones de adultos mayores: 4.55 millones de mujeres (55.7%) y 3.62 millones de hombre (44.3%). Los adultos mayores representan el 15.4% de la población total de Colombia en 2025

Cuántos habitantes tiene Colombia en 2025

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Colombia tiene 53.11 millones de habitantes: 27.19 millones de mujeres (51.2%) y 25.92 millones de hombres (48.8%).

Población de Colombia por edad en 2025

La siguiente gráfica muestra la población estimada de Colombia en 2025 agrupada por edades



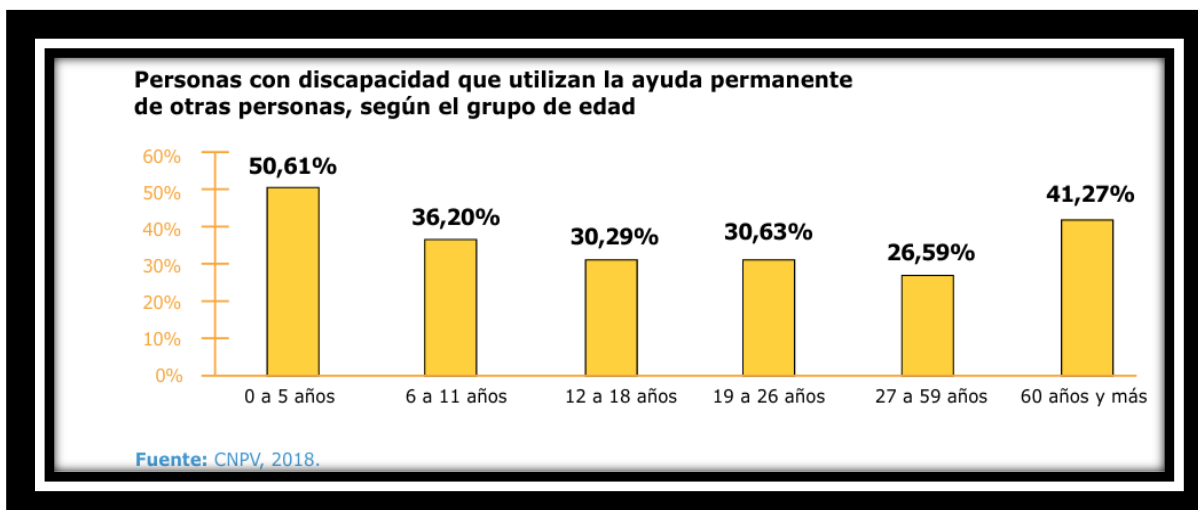
Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el DANE, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia?



Ubicación geográfica de personas con discapacidad

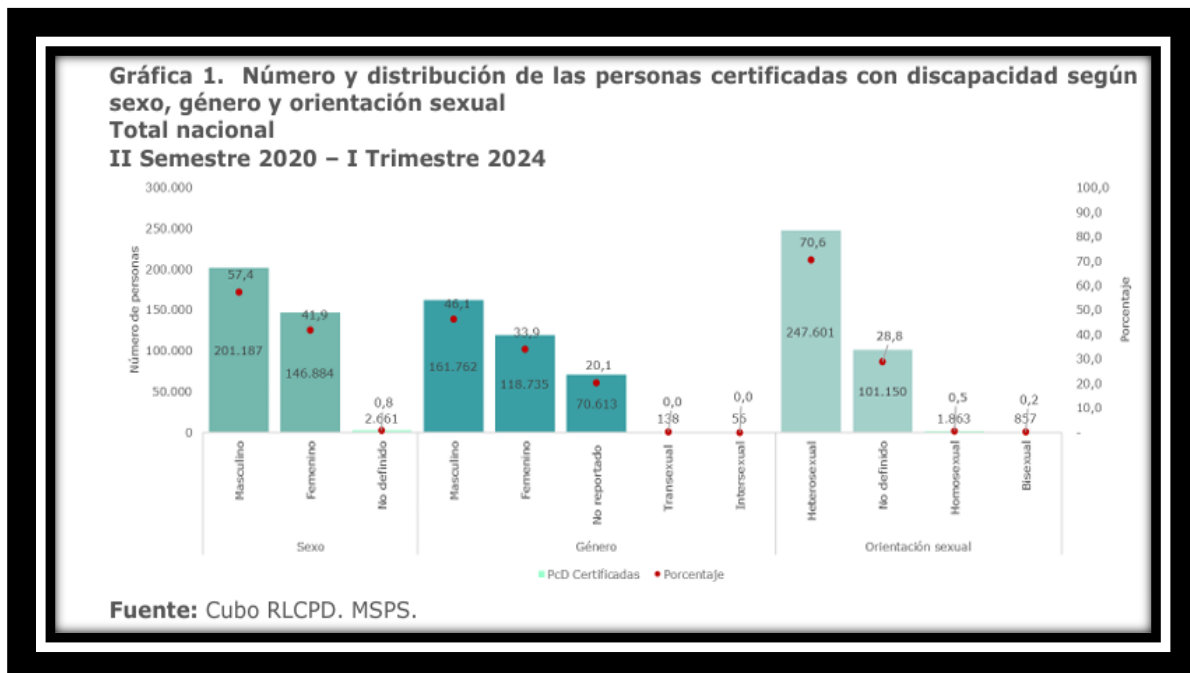
La población con discapacidad en Colombia se concentra mayoritariamente en zonas urbanas (75,7%) y principalmente en Bogotá, Antioquia, Huila, Santander y Cali, sumando más de la mitad de los registros oficiales (50,5%). El 90% de esta población reside en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, indicando alta vulnerabilidad

- Departamentos con mayor concentración: Bogotá (18,3%), Antioquia (13,8%), Huila (5,1%), Santander (4,7%) y Cali (4,2%).
- Departamentos con mayor prevalencia (porcentaje poblacional): Huila (6,0%), Quindío (4,4%), Barrancabermeja (4,0%), Nariño (3,8%) y Sucre (3,7%).
- Zonas urbanas vs rurales: Aunque la mayoría está en ciudades, los departamentos de Nariño, Cauca y Putumayo presentan altos porcentajes de discapacidad, reflejando también el impacto del conflicto armado.
- Bogotá: Las localidades con mayor número de personas con discapacidad son Bosa, Suba, Kennedy, Engativá y Ciudad Bolívar

Características Demográficas de la Localización:

- Área: El 75,72% reside en zonas urbanas.
- Sexo: 52,89% son hombres, aunque la prevalencia en mayores de 75 años es mayor en mujeres.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres³ (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales⁴ (857 personas).



Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

Fuente: Boletín técnico: Personas Certificadas con Discapacidad

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con

discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un ganagana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redundará en un aporte al crecimiento económico del país.

GRUPOS ÉTNICOS

Quiénes son los grupos étnicos:

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Quiénes integran la población negra o afrocolombiana: Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.

Quiénes conforman la población raizal: Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afroangloantillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 30.565 personas a nivel nacional 30.118 en el departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina conformando el 39.4% de la población total



Qué es un pueblo indígena: Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

Qué es el pueblo rom (Gitano): Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual

2.2.1.4ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente proceso se encuentra permitido por el ordenamiento jurídico y corresponde a bienes y/o servicios disponibles en el mercado, regulados por la legislación comercial colombiana. La entidad cuenta con capacidad jurídica para contratar y contraer obligaciones, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

El proceso se adelanta en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva,



responsabilidad y libre concurrencia, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como sus normas reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015. El objeto contractual es lícito, determinado y posible, conforme a las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio. De acuerdo con la naturaleza de la necesidad, el contrato a celebrar corresponderá a la tipología de suministro y/o prestación de servicios, según aplique.

El futuro contratista actuará con autonomía técnica y administrativa, siendo responsable por el personal que vincule para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, sin que se genere vínculo laboral con la Entidad.

Los interesados deberán cumplir la normatividad colombiana vigente aplicable al objeto del contrato y a la actividad económica correspondiente.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos G 4690 Comercio al por mayor no especializado; G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones; G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., donde se encuentran registradas 860 empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso,

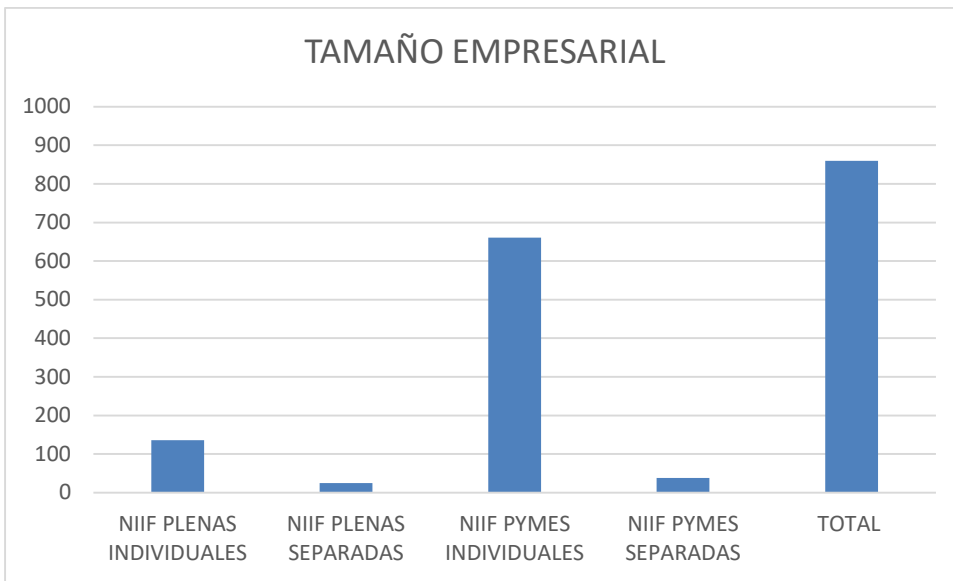
TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y financieros SIIS que registran las actividades comerciales

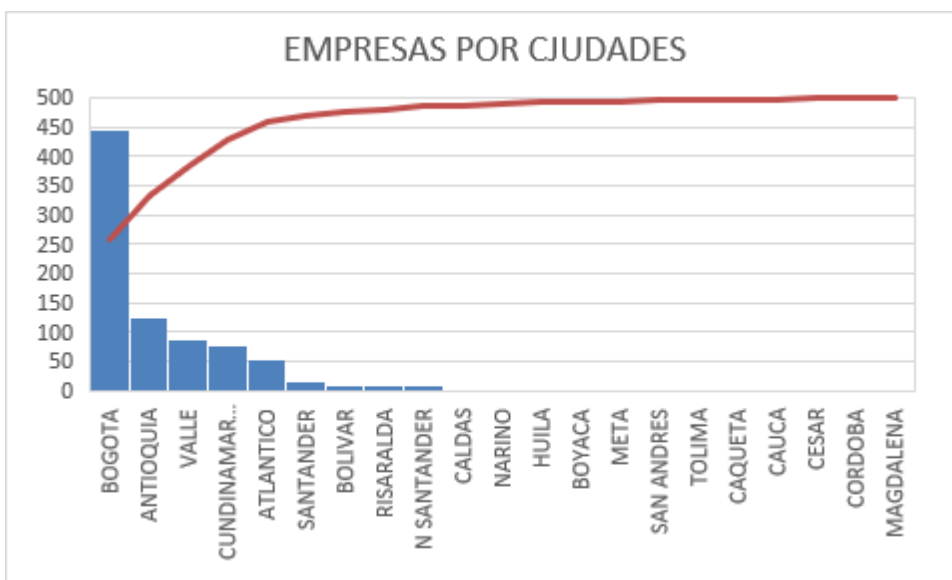
Plenas individuales	136 empresas
Plenas separadas	25 empresas
Pymes individuales	661empresas
Pymes separadas	38 empresas

TAMAÑO EMPRESARIAL





CIUDAD	CANTIDAD EMPRESAS POR CIUDADES	PORCENTAJE
BOGOTA	447	26,0%
ANTIOQUIA	126	7,3%
ATLANTICO	54	3,1%
BOLIVAR	11	0,6%
BOYACA	2	0,1%
CALDAS	4	0,5%
CAQUETA	1	0,1%
CAUCA	1	0,1%
CESAR	1	0,1%
CORDOBA	1	0,1%
CUNDINAMARCA	76	8,8%
HUILA	3	0,3%
MAGDALENA	1	0,1%
META	2	0,2%
NARINO	4	0,5%
N SANTANDER	8	0,9%
RISARALDA	9	1,0%
SAN ANDRES	2	0,2%
SANTANDER	17	2,0%
TOLIMA	2	0,2%
VALLE	88	10,2%
TOTAL	860	100,0%



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las Pymes individuales con (661) empresas, seguido de las plenas individuales con (136) empresas, adicionalmente la mayoría de las empresas se concentran en Bogotá, lo que nos indica que algunas de estas pueden llegar a satisfacer la necesidad lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.1 ANALISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a los siguientes filtros, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

FILTRO

AÑOS	2024 a 2026
CODIGO UNSPSC	2513 VEHICULOS COMERCIALES , MILITARES
MODALIDAD	COMPETITIVA



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co

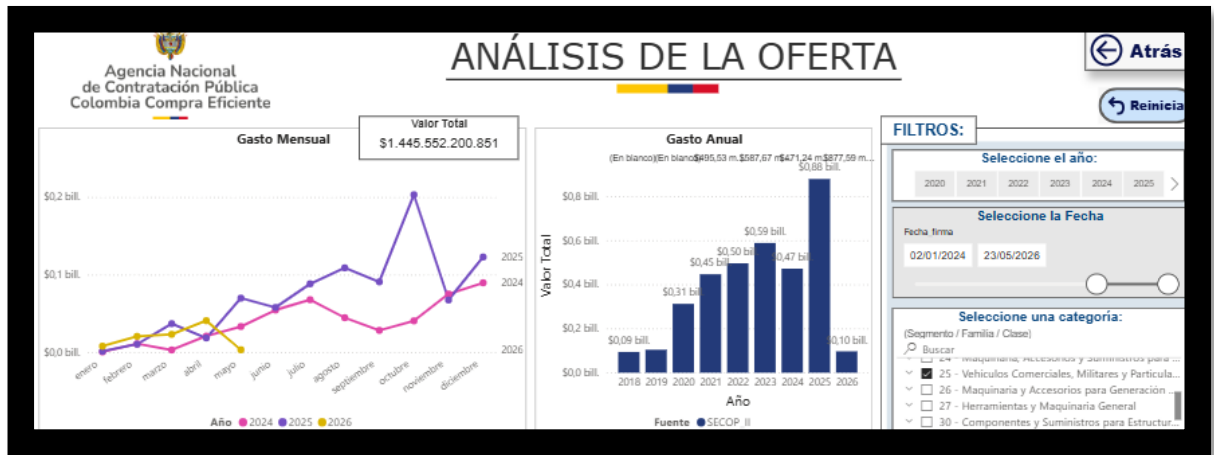


SC0310-1

NIVEL
SECOP

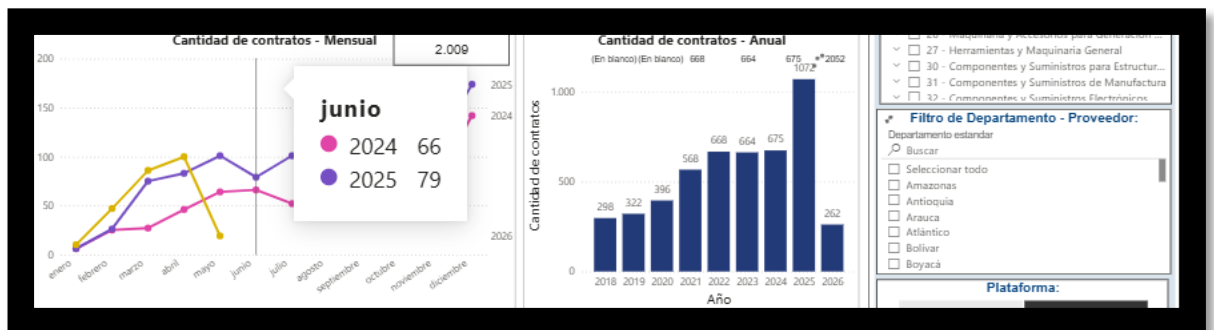
NACIONAL
II

GASTO MENSUAL



Para el año 2024 se tuvo un gasto de 0.47 billones, surtiendo un gran incremento para el año 2025 llegando el gasto a 0.80 bill

CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL



El año con mayor número de contratos 2009 correspondió al año 2025

Se celebraron 2009 contratos para un total de 969 proveedores por un valor de \$1.1 bill, siendo el año 2025 el año de mayor número de contratos

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR

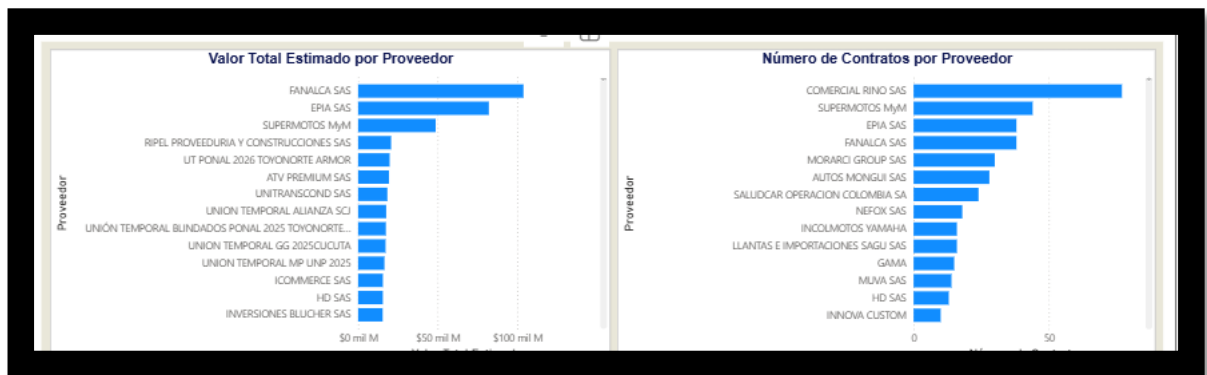
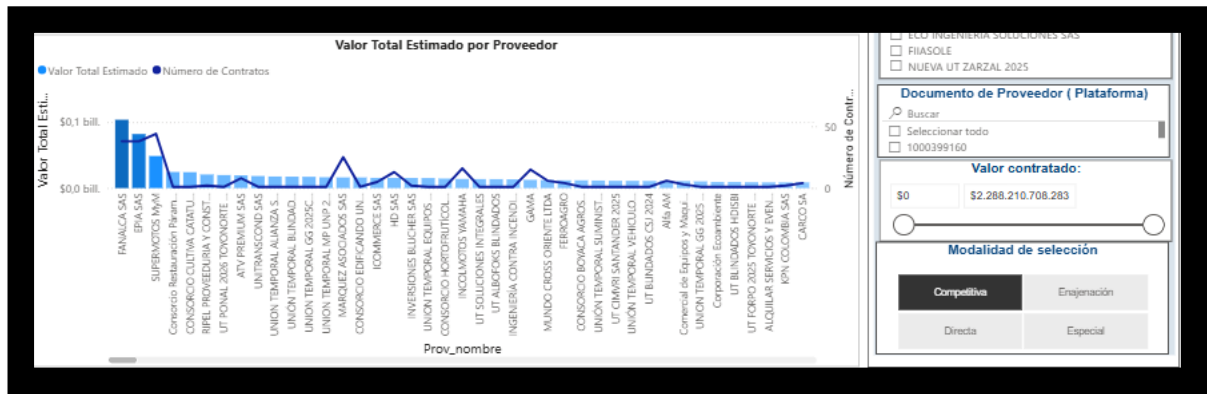


Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



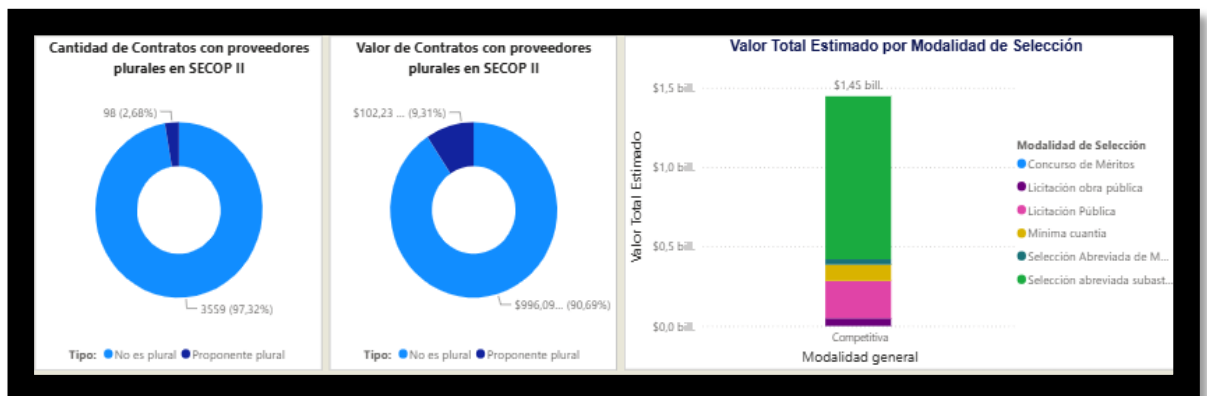
SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.



El mayor valor total estimado por proveedor lo tiene la empresa FANALCA SAS

CANTIDAD DE CONTRATOS CON PROVEEDORES PLURALES



Los proponentes no plurales tienen un porcentaje del 97.32% con un porcentaje en cuanto al valor del 90.69%

VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR

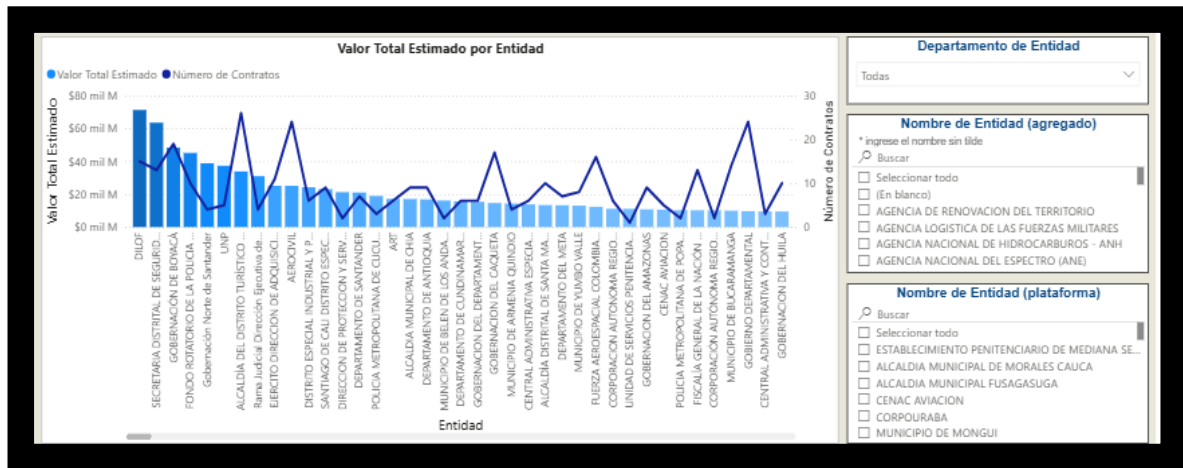


Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



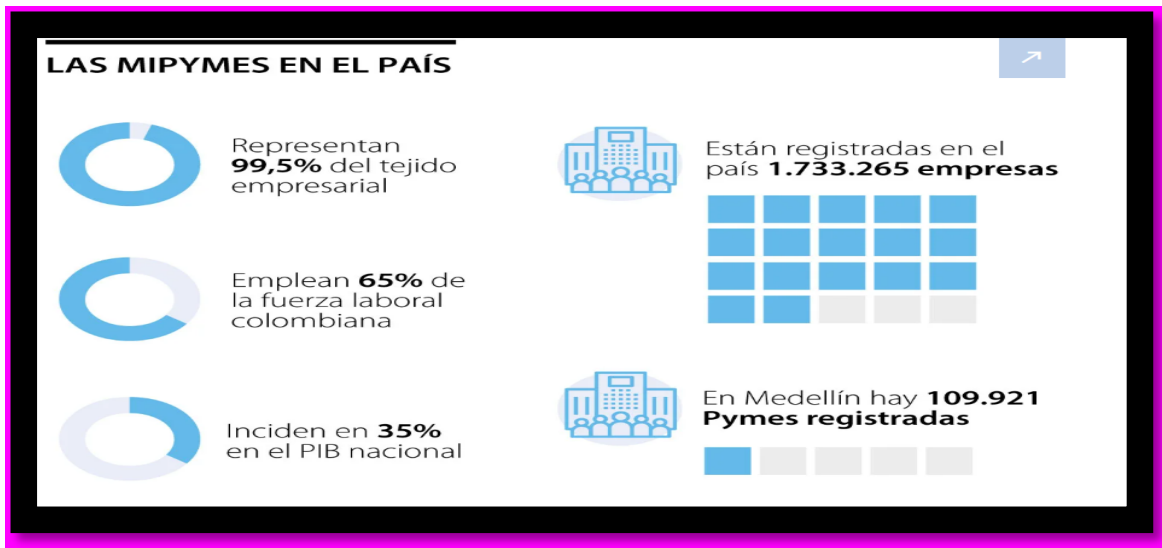
SC0310-1

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.



LAS MIPYMES EN COLOMBIA"

Esta información pretende detallar la actualidad del tejido empresarial del país. Para esto, la principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras.



En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi). El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios.



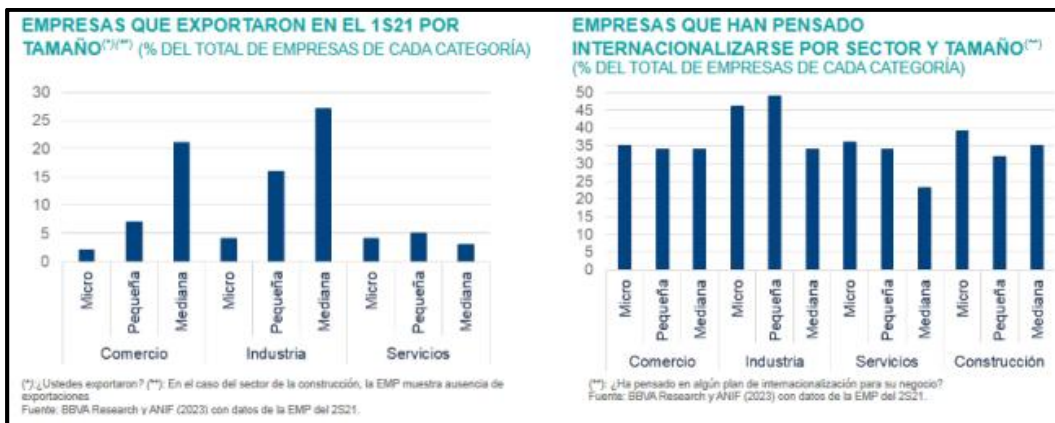
Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



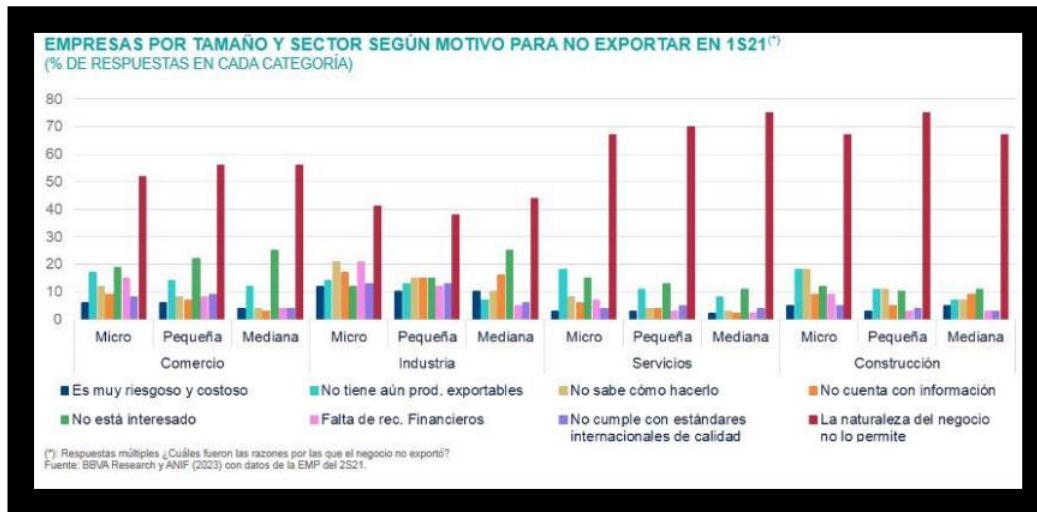
SC0310-1

MIPYMES EN COLOMBIA

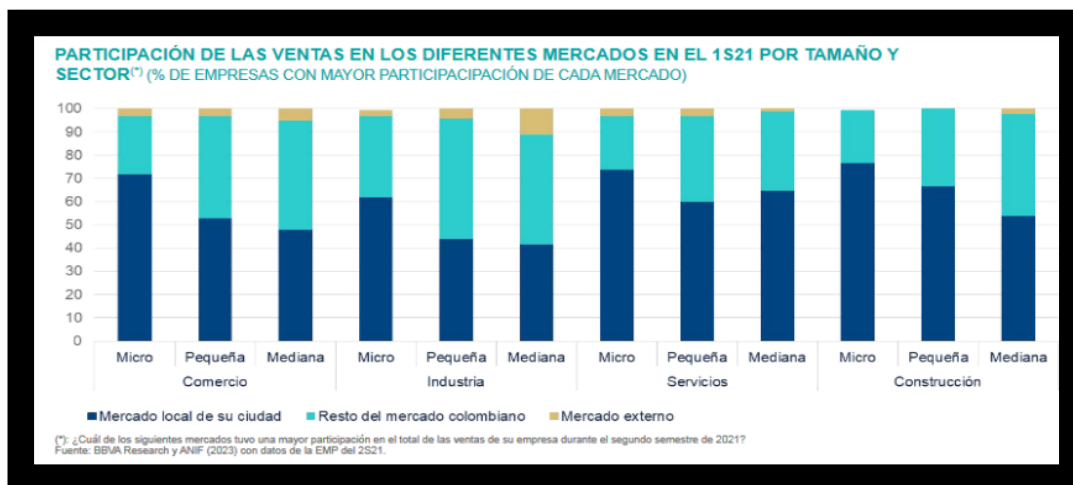
¿CÓMO PARTICIPAN LAS MIPYMES EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTERNO?



La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.



El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes y más para las micro.



Panorama general de las MiPymes en Colombia

Las MiPymes representan el 99,5% del universo empresarial formal del país y aportan cerca del 40% del PIB nacional

En términos de tamaño empresarial:

- 92% son microempresas
- 5,9% pequeñas
- 1,6% medianas
- 0,5% grandes

Este peso estructural se refleja también en el sector de la construcción, donde la cadena productiva depende fuertemente de proveedores, contratistas y subcontratistas MiPyme.

2.2.2.3 ¿DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

PROCESO

La cadena de suministro tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades del cliente final de la mejor manera posible. Lo anterior incluye los siguientes fines:

- Entregar los bienes a tiempo.
- Evitar las pérdidas o mermas innecesarias.
- Optimizar los tiempos de distribución.
- Manejo adecuado de inventarios y almacenes.
- Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados.
- Hacer frente a cambios imprevistos en la demanda, oferta u otras condiciones.

La cadena de suministro consta de tres elementos básicos:

- **Suministro:** Se refiere a las actividades necesarias para obtener y entregar las materias primas para la producción.
- **Fabricación:** Es el proceso en donde se transforman las materias primas para conseguir un producto o servicio distinto.
- **Distribución:** Se encarga de hacer llegar los productos o servicios a los consumidores finales a través de una red de transporte, locales comerciales y bodegas.¹

La cadena de suministro para drones es un sistema complejo y global que integra materias primas, componentes electrónicos críticos, ensamblaje especializado, software, logística internacional y servicios posventa. El sector está altamente concentrado en Asia — especialmente China— y es vulnerable a tensiones geopolíticas, escasez de semiconductores y restricciones de exportación.

Etapas principales de la cadena de suministro de drones

A. Materias primas

Incluye insumos para estructuras y componentes:

- **Fibra de carbono y aluminio aeronáutico** para chasis y brazos.
- **Tierras raras** para motores y sensores.
- **Litio** para baterías de alta densidad. Estos materiales provienen de industrias aeroespaciales y automotrices altamente especializada

Estos materiales provienen de industrias aeroespaciales y automotrices altamente especializadas

B. Producción de componentes críticos

Es la fase más concentrada geográficamente y la más vulnerable.

Componentes clave:

- Motores brushless
- Baterías de ion-litio (China domina la producción mundial)
- Controladores de vuelo y microprocesadores
- Sensores avanzados (cámaras, térmicos, radar)

¹ Fuente de información de la página <https://economipedia.com/definiciones/cadena-de-suministro.html>

- Propelas y partes estructurales
Fabricantes líderes:
- DJI domina el mercado global de drones y componentes.
- Sony y FLIR lideran sensores ópticos y térmicos

C. Ensamblaje y pruebas

Generalmente centralizado en Asia (China, Taiwán, Vietnam). Incluye:

- Integración de hardware
- Calibración de sensores
- Pruebas de vuelo
- Instalación de firmware y software de navegación

D. Distribución y logística

La logística depende de:

- Transporte internacional (aéreo y marítimo)
- Regulaciones de baterías de litio
- Aduanas y restricciones tecnológicas (especialmente EE. UU.–China)

La industria reporta **demoras de 1 a 3 meses** en la entrega de piezas críticas debido a controles de exportación y tensiones geopolíticas

E. Servicios posventa

Incluye:

- Mantenimiento y reparación
- Reemplazo de baterías y motores
- Actualizaciones de software
- Capacitación y soporte técnico
- Seguros y cumplimiento normativo

2.2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral 1 “**ANTECEDENTES**” del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato NO es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total una vez recibidos a satisfacción.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los bienes bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

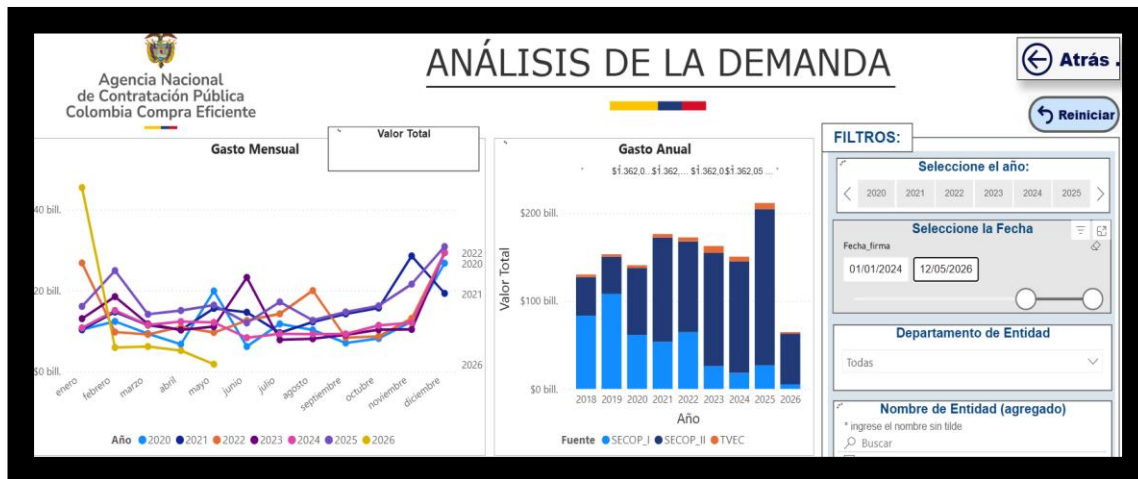


Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a los siguientes filtros, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

FILTRO

AÑOS 2024 a 2026
CODIGO UNSPSC 2513 VEHICULOS COMERCIALES , MILITARES
MODALIDAD COMPETITIVA
NIVEL NACIONAL
SECOPI II

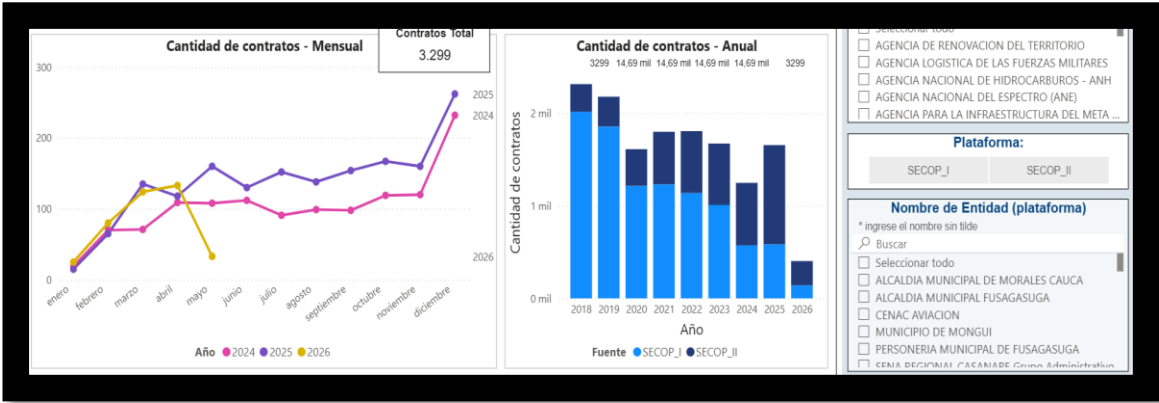
GASTO MENSUAL



En el año 2025 en el mes de octubre se obtuvo el mayor gasto en relación con el año 2024

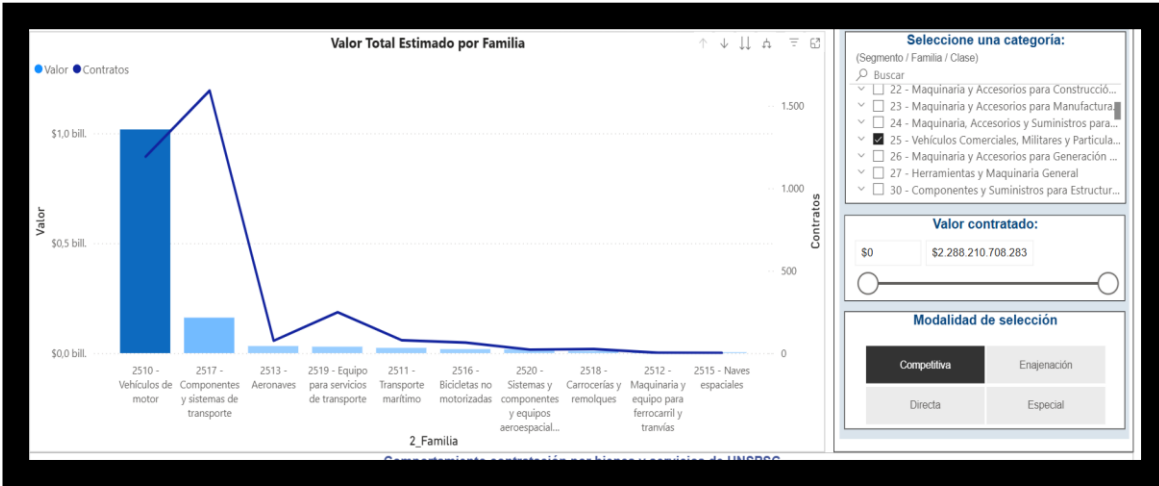
CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.



El total de contratos fue de 3299

VALOR ESTIMADO POR FAMILIA



En el código unspsc 2513 se encuentra la información de aeronaves en el que se celebraron 27 contratos

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR CODIGO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

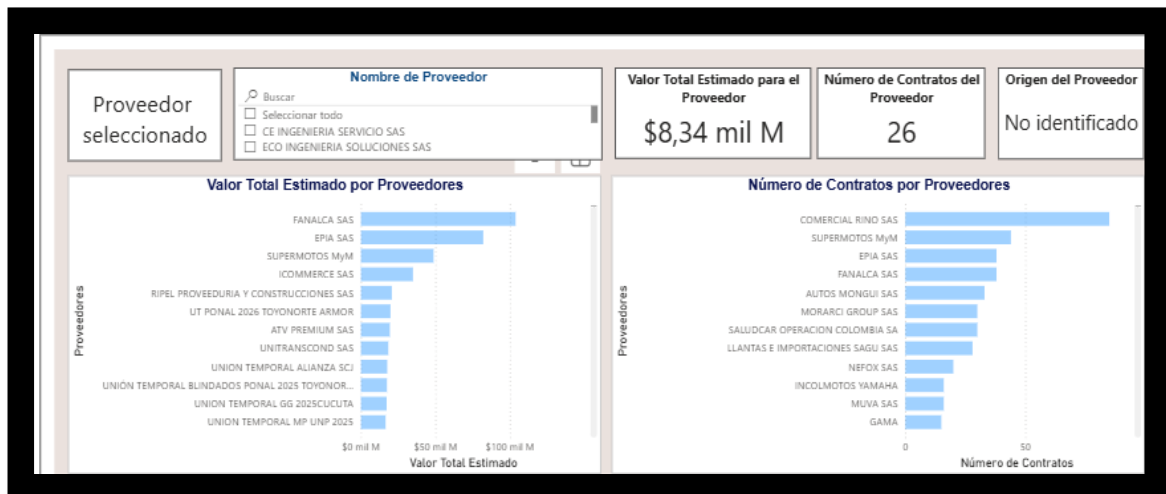
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	396	\$317.497.874.742	24,20%	677	\$636.111.605.102	48,49%	119	\$64.347.194.065	4,91%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	645	\$76.760.285.528	5,85%	734	\$69.876.217.988	5,33%	214	\$14.843.830.283	1,13%
2513 - Aeronaves	27	\$5.427.099.015	0,41%	44	\$24.995.531.451	1,91%	4	\$1.867.605.283	0,14%
2519 - Equipo para servicios de transporte	109	\$13.636.224.293	1,04%	101	\$10.551.498.370	0,80%	38	\$5.175.770.593	0,39%
2511 - Transporte marítimo	27	\$8.767.734.484	0,67%	44	\$12.870.385.239	0,98%	7	\$2.355.325.756	0,18%
2516 - Bicicletas no motorizadas	26	\$8.343.614.578	0,64%	30	\$8.230.633.974	0,63%	8	\$1.779.281.077	0,14%
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	11	\$1.912.620.431	0,15%	9	\$16.051.870.482	1,22%	1	\$100.000.000	0,01%
2518 - Carrocerías y remolques	7	\$3.042.954.041	0,23%	14	\$5.056.372.208	0,39%	4	\$2.107.443.700	0,16%
2512 - Maquinaria y equipo para ferrocarril y tranvías				2	\$49.987.071	0,00%			
2515 - Naves espaciales				1	\$8.300.000	0,00%			
Total	1248	\$435.388.407.112	33,19%	1656	\$783.802.401.885	59,75%	395	\$92.576.450.757	7,06%

Para el CODIGO 2513 Aeronaves se suscribieron 27 contratos a nivel nacional por un valor de \$5.427.099.015 con una participación del 0.41% para el año 2024

Para el año 2025 se suscribieron 44 contratos por un valor de \$24.095.531.451

VALORES ESTIMADOS POR PROVEEDOR



El proveedor con mayor número de contratos , total 26 contratos fue la empresa COMERCIAL RHINO SAS

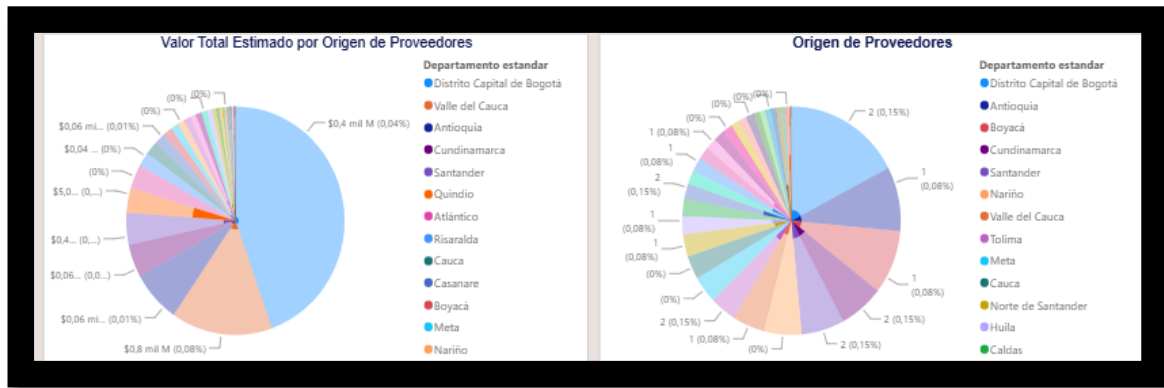
VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

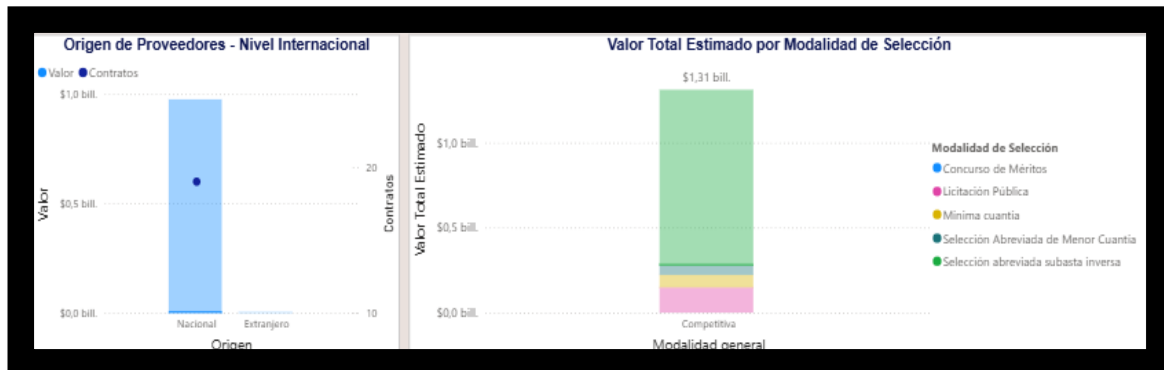


SC0310-1



El 44.55% corresponde a la ciudad de Bogotá seguido por Atlántico con 15.02%

ORIGEN DE PROVEEDORES NIVEL INTERNACIONAL Y VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



No existen proveedores de nivel internacional, la mayor modalidad de selección corresponde a la selección abreviada subasta inversa

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a celebrar es la ADQUISICION DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES DEL EJERCITO NACIONAL

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

3.1 ANALISIS TECNICO



La relación detallada de los bienes a adquirir se encuentra descrita en el numeral 2.2.1.1 del presente estudio previo, al cual se remite para todos los efectos.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los requisitos mínimos y específicos respecto al equipo del presente proceso se encuentran contenidas en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0

4.1 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

Código Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Producto
25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES	2513 AERONAVES	251317 AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR	25131705 AVIONES NO TRIPULADOS OBJETIVOS O DE RECONOCIMIENTO

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) **No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)**”

4.2 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones,



cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato **CLASULA DE CATALOGACION** y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$187.911.380.00) M/CTE**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **34826 del 15 de mayo de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-0-004-00-06	10	AERONAVES Y NAVES ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	BRING	\$187.911.380.00
TOTAL RECURSO				\$187.911.380.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 34826



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHmhector		MARIN OROZCO HECTOR FABIO	
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071		CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
			Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15 9:59 a. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	34826	Fecha Registro:	2026-05-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	187.911.380,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	187.911.380,00	187.911.380,00	187.911.380,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	34826	Fecha Registro:	2026-05-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						187.911.380,00	0,00	187.911.380,00	187.911.380,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS
---------	---

SP. HECTOR FABIO MARIN OROZCO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

5.2 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTORICO

No se cuenta con precios históricos, teniendo en cuenta que el proceso realizado en el año 2025 no cuenta con las mismas especificaciones técnicas

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte de la **CENAC-INGENIEROS**, realizando la solicitud de información de Precios SIP No. 068-CENAC INGENIEROS 2026



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

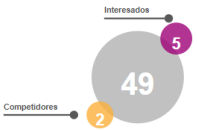
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Solicitud de información a los Proveedores
SIP 068 COADE DICRE CENACING2026 [\[en análisis\]](#) [Pliegos](#)
Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING
[Ver Enlace](#)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 20/05/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 8/05/2026 4:00 PM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP 068 COADE DICRE CENACING2026 - ACRE COLOMBIA	ACRE COLOMBIA SAS	14/05/2026 4:58 PM	536.040.260
2353. CENAC-INGENIEROS-SUM-DRONES-EM	HELIOS T&I S.A.S	14/05/2026 2:53 PM	75.880.438

EVALUACIÓN ECONÓMICA

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

FORMATO COTIZACION DRONES - BRIAD_M4T_ACRE
ACRE COLOMBIA SAS
20/05/2026 10:34 AM

Se evidencian 49 posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

SE observa 5 interesados y únicamente cotizaron 2 .

Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II, así:

1. HELIOS T&I SAS
2. ACRE COLOMBIA SAS

La empresa Acre Colombia envió mediante mensaje lo siguiente ;

*“En atención al proceso de estudio de mercado en curso, me permito informar que se adjunta la nueva cotización correspondiente a lo solicitado.
La cotización previamente enviada pertenecía a otro proceso y fue remitida por error.
Con la presente se corrige dicha situación, quedando a disposición la cotización correcta para su análisis dentro del proceso actual.
Quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional”.*

COTIZACIONES RECIBIDAS

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC INGENIEROS solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas.

• COTIZACION ACRE COLOMBIA SAS

Ref articulo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA (SI APLICA)	VALOR IVA (SI APLICA)	V/R UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	V/R TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO
--------------	-------------	------------------	----------	---------------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------------	---------------------------------



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UND	2	\$ 58.837.000	19%	\$ 11.179.030.00	\$ 70.016.030.00	\$ 140.032.030.00
TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 142.060,03000

COTIZACION HELIOS &TI SAS

Ref articulo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA (SI APLICA)	VALOR IVA (SI APLICA)	V/R UNITARIO TOTAL	V/R TOTAL DEL BIEN
1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UND	2	\$75.880. 438.00	NA	NA	\$75.880.438.00	\$151.760.876.00
TOTAL								\$151.760.876.00

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: “(...) 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)*”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, como consta en el oficio mediante el cual comité técnico realiza el aval de las cotizaciones la cual que



reposa en la carpeta maestra.

OBJETO	EMPRESAS COTIZANTES	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	ACRE COLOMBIA SAS	900.931.389-9	JURÍDICA	AVALADA
	HELIOS &T SAS	900.504.374	JURÍDICA	AVALADA

Aval técnico de las cotizaciones: Las cotizaciones objeto de análisis fueron revisadas y avaladas técnicamente mediante Oficio No. 2026899016015263, el cual hace parte integral del expediente contractual y se encuentra debidamente archivado en la carpeta maestra del proceso.

VERIFICACION DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

ACRE COLOMBIA SAS

Identificación
900931389-9

Numero de Inscripción
61585

Categoría
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio
Bogota

Número de Matrícula
2648358

Estado
Activa

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

4741

Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

9511

Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

7730

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

4742

Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8010-1



HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S

Sigla

HELIOS T&I SAS

Identificación

900504374-8

Numero de Inscripción

51993

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2188580

Estado

Activa

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo info

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propiet
---------------------	---------------------	---------------------	---------

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

5.2.1 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

5.2.1.1. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración.

El comité procedió a realizar el análisis de la partida arancelaria a fin de determinar los impuestos aplicables. Se realizo el análisis sobre la posición arancelaria 88.06. Aeronaves no tripuladas

Consulta código nomenclatura

Código	Comp	Supl	Designación de Mercancías
8805			Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.
8805.10.00.00			- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes
			- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:
8805.21.00.00			- - Simuladores de combate aéreo y sus partes
8805.29.00.00			- - Los demás
8806			Aeronaves no tripuladas.
8806.10.00.00			- Diseñadas para el transporte de pasajeros
			- Las demás, únicamente diseñadas para ser teledirigidas:
8806.21.00.00			- - Con un peso máximo de despegue inferior o igual a 250 g
8806.22.00.00			- - Con un peso máximo de despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg



Perfil de la mercancía						
DATOS GENERALES						
Nivel Nomenclatura	Código Nomenclatura	Código Complem.	Código Suplem.	Desde	Hasta	Leg
ARIAN	8806.10.00.00			01-ene-2022	...	
Descripción	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes Aeronaves no tripuladas. - Diseñadas para el transporte de pasajeros			01-ene-2022	...	
Unidad física	u - Unidades o artículos			01-ene-2022	...	
MEDIDAS						
Concepto				Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen						
IVA						
Otras tarifas generales						
Gravámenes por acuerdos internacionales						
Medidas de protección comercial						
Régimen de comercio						
Bienes de capital						
Índice Alfabético Arancelario						
Notas de nomenclatura						
Correlativas por apertura						
Correlativas por cierre						
Requisitos Específicos de Origen (REO)						
Documentos soporte						
Características especiales						
Restricciones						
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero						

Gravamen para importaciones – 8806100000	
Concepto	Tarifa - Fórmula
GRAVAMEN ARANCELARIO	0 %

https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DeflvaPopUp.faces?nomenclatura=10246..			
IVA			
Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg
19 %	01-ene-2022	...	

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la posición arancelaria los bienes tienen gravamen 0% e iva del 19% ,se solicitó a la Dirección de Comercio Exterior la exoneración de dicho gravamen

La Dirección de Comercio Exterior emitió el siguiente concepto mediante radicado No. 2026 4340

De acuerdo al plan de necesidades N°2026573014368973 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **“LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS”** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2, 11,14,15

para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que opere en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de adquisiciones anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se precisa que no es competencia de la Dirección de Comercio Exterior emitir lineamientos sobre el manejo tributario de servicios, siendo esta competencia del Comité económico estructurador.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación.

Por la razón anterior las cotizaciones se ajustaran dando cumplimiento al régimen tributario que le aplica al proceso.

5.2.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

5.2.2.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador estableció el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

Para la determinación del precio estimado se aplicaron las fórmulas establecidas por Colombia Compra Eficiente para el análisis de precios de mercado.



Se recibieron dos cotizaciones válidas y comparables.

Se calcularon el valor mínimo, la media aritmética, la mediana, la media acotada, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV).

Con solo dos datos la media acotada coincide con la mediana y el promedio

El CV obtenido fue del 17,9%, lo que indica baja dispersión, conforme a los criterios de CCE (CV < 20%). En consecuencia, y siguiendo la metodología oficial, se selecciona el promedio como precio estimado del mercado.

El precio unitario estimado es \$67.358.719, para un valor total de \$134.717.438 antes de IVA para las 2 unidades requeridas.

DEFINICIONES

Menor valor = Corresponde al valor más económico entre las cotizaciones allegadas.

Promedio o media aritmética = Deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana = Deben ordenarse los datos de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Ref articulo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 COTIZACION 2		MINIMO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ACOTADA	DESVIACIÓN	CV	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	CRITERIO
				V/R UNITARIO ANTES DE IVA	V/R UNITARIO ANTES DE IVA								
1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UND	2	\$ 58.837.000,00	\$ 75.880.438,00	\$ 58.837.000,00	\$ 67.358.719,00	\$ 67.358.719,00	\$ 67.358.719,00	\$ 12.053.000,00	17,89%	\$ 67.358.719,00	PROMEDIO

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El precio de referencia proyectado se encuentra EXCLUIDO DE IVA 19%, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior
- El proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia - Será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

- El proponente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.

Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

- La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II

5.2.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

5.2.2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso es por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIML CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$134.717.438.00)** excluido de iva, de acuerdo con el artículo 428 Y 477 del ET y Decreto 695 de 1983.

REF ART	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	*EXCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UN	2	\$67.358.719	N/A	\$67.358.719	\$134.717.438
VALOR TOTAL							\$134.717.438

- Excluido de iva de acuerdo con el artículo 428 del del Estatuto Tributario y Decreto 695 de 1983 y artículo 477 del estatuto tributario

5.2.3CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad, así:

				CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD
--	--	--	--	-----------------------------	----------------------------



REF ARTI CULO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
1	SISTEMA AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0	UND	2	2	100%	0	0%

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. "ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo • Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, modificada por la Ley 2094 de 2021
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.



- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" • Norma ISO 14000 y 14001
 - Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
 - Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
 - Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
 - Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
 - Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
 - Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
 - Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
 - Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente (2024), link.: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

6.1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. "...

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*



6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación...”

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.”

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

“...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.



Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA LIMITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, con el fin de que los interesados puedan informarse sobre su contenido y formular observaciones o comentarios. La Entidad Estatal responderá a dichas observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Durante este mismo término para formular observaciones, los interesados podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a **MiPymes colombianas**. En caso de recibirse manifestaciones que cumplan con el mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, la Entidad procederá conforme a lo previsto en la normativa

mencionada.

Aviso sobre la limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de **mínima cuantía** podrá ser limitado a la participación de **MiPymes colombianas**, toda vez que el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en **\$511.708.497 M/CTE**, mientras que el presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIML CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$134.717.438.00)**



FACTORES DE DESEMPATE.

Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Si después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate,

para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento



de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta..

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y



ejecución del contrato.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.
- e) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- f) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- g) Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre



legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del



presente proceso.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos: Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando:

- 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos,
- 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación

Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.



Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

7.1.3 CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES .

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.



La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

7.1.5 CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal



7.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

7.1.8. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

7.1.9. COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el PROPONENTE deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

7.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el PROPONENTE o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o



técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC INGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

7.1.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, verificará la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

7.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS



El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.15. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia.

El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: <https://redam.gov.co/>

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

7.1.16. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN “Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”; Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

7.1.17. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona



natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS realizará la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC INGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

7.2 DOCUMENTOS Y ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con lo establecido en la especificación técnica SISTEMA AERONAVES NO TRIPLUADAS (UAS) PARA UNIDADES EXTERNAS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0.

GARANTÍA TÉCNICA, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA DE LA TÉCNICA Y STOCK DE RESPUESTOS.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista a través de certificación por la empresa fabricante deberá dar GARANTÍA TÉCNICA POR VEINTICUATRO (24) MESES, en la cual debe garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos que componen el sistema UAS.

El contratista a través de certificación por la empresa fabricante debe contemplar el suministro de los componentes y partes requeridas para cumplir con el soporte técnico durante las visitas técnicas requeridas siguientes a la entrega asatisfacción a la unidad que adquiera el equipo, estos mantenimientos serán realizados a todo costo por el contratista. En caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación deberá asistir a la unidad, en el lugar y fecha que la misma determine durante el tiempo que perdure la garantía.

La entidad contratante debe establecer en el pliego de condiciones el tiempo de garantía, calibraciones, soporte técnico en caso de requerirlo y la periodicidad con que se le deben realizar los mantenimientos a los equipos ya que la naturaleza de la aeronave por su fragilidad y complejidad es indispensable la ejecución de los mismos dependiendo de cada una de las características expresadas en los manuales de instrucciones de cada uno de los equipos.

Se aclara que el contratista debe asumir los costos que generan por la realización de ensayos y las pruebas que se consideren necesarias para comprobar las características técnicas y operativas de las aeronaves.

NOTA: Se precisa que, para efectos del presente proceso contractual, el requisito de garantía técnica contenido en la ficha técnica será modificado. Por lo anterior, donde la ficha técnica establezca una garantía de tres (3) años, deberá entenderse que la Entidad



exige una **garantía técnica mínima de veinticuatro (24) meses**, certificada por el fabricante. En todo caso, las demás condiciones relativas a soporte técnico, mantenimientos, suministro de partes y atención de fallas durante el período de garantía se mantendrán de conformidad con lo previsto en el presente documento. En caso de contradicción, prevalecerán las condiciones aquí establecidas.

MANTENIMIENTO TÉCNICO Y TÉRMINO MÍNIMO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA:

Al surgir daño técnico o de calidad del elemento entregado, se realizará una verificación inicialmente por personal capacitado de las unidades tácticas con el fin de verificar si está al alcance del primer escalón de mantenimiento solucionarlo. Si el problema persiste se procederá a realizar informe al CONTRATISTA para que, en un tiempo no mayor a 15 días hábiles posterior a la recepción del informe, bajo todo costo efectúe la recepción del Sistema UAS en el lugar que la Unidad Táctica indique y proceda a responder por la garantía del bien adquirido.

Lo anterior se prolongará por el tiempo que dure la Garantía. El UAS deberá ser puesto en el lugar que indique la unidad con las reparaciones y ajustes a las que haya lugar en un término que no podrá exceder los 15 días hábiles a partir de la entrega del elemento al contratista. En el caso que el equipo no pueda ser entregado solucionando la novedad presentada durante el tiempo establecido, deberá por medio escrito informar el tiempo estimado a solucionar justificando el motivo que conlleve el daño presentado dándole solución al mismo, adicional a lo anterior el CONTRATISTA dispondrá de una aeronave de respaldo, para la entrega al servicio mientras realiza las reparaciones del UAS original, este UAS de respaldo será entregado por el Contratista en el momento que este reciba el UAS a reparar y este será devuelto una vez que el UAS original sea entregado nuevamente al servicio.

El contratista debe garantizar la capacitación y certificación de un personal en la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, esta capacitación y certificación se deberá llevar a cabo durante el plazo de ejecución del contrato.

Se aclara que la capacitación teórica puede ser presencial o virtual, pero las prácticas en la operación y vuelos del UAS se deben realizar de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 CONDICIONES GENERALES DE ENTRENAMIENTO DE AERONAVES NO TRIPULADAS.

NOTA: Se aclara que, para efectos del presente proceso, el requisito de capacitación y certificación del personal será el establecido en el presente numeral, sustituyendo cualquier condición diferente prevista en la ficha técnica. En caso de contradicción, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

STOCK DE RESPUESTOS

El CONTRATISTA debe presentar documento original de la certificación del fabricante en idioma español donde conste que el suministro de repuestos y accesorios en Colombia será por un tiempo de 2 años.



NOTA: Se aclara que, para efectos del presente proceso, el tiempo de disponibilidad de repuestos y accesorios en Colombia será de dos (2) años, conforme a certificación expedida por el fabricante en idioma español, sustituyendo el término inicialmente previsto en la ficha técnica. En caso de contradicción, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DE CALIDAD

El contratista deberá aportar certificación de calidad del fabricante que debe ser expedida directamente por el Fabricante Original del Equipo (OEM).

PRUEBA FUNCIONAL

Al momento de ser entregados los equipos estos deben ser probados funcionalmente por parte del contratista donde se realice verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisión física de los equipos, componentes, accesorios y manuales entregados.

Se aclara que las pruebas se realizarán al momento de la entrega del equipo. Las pruebas se deben realizar con los equipos a entregar para verificar su correcto funcionamiento.

Se deberá realizar pruebas de las dimensiones, de operación de cada uno de los elementos y funciones que integra cada equipo, de igual manera, se deberá entregar certificación escrita en idioma español, expedida por la entidad competente, del país de origen, que acredite la calidad de los materiales con que está elaborado el equipo UAS, cuando sea de una empresa del exterior, detallando las pruebas que se realizan durante los procesos de fabricación y ensamble, esta última parte aplicaría también para las empresas nacionales.

Por lo anterior se efectuará el protocolo de prueba, mediante la verificación especificaciones técnicas y revisión física de los equipos presentados, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la presente especificaciones técnicas.

NOTA 1: Se aclara que, para efectos del presente proceso, la prueba funcional de los equipos corresponderá a la verificación realizada al momento de la entrega por parte del contratista, conforme a lo establecido en el presente requisito, sustituyendo cualquier condición diferente prevista en la ficha técnica. En caso de contradicción, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

NOTA 2: Las especificaciones y condiciones establecidas en el presente documento modifican, complementan o sustituyen, según corresponda, los requisitos previstos en la ficha técnica de referencia. En caso de presentarse discrepancias, contradicciones o diferencias de interpretación entre la ficha técnica y las condiciones aquí establecidas, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente proceso de contratación, las cuales serán las únicas exigibles para efectos de la presentación de ofertas, evaluación y ejecución contractual.

En consecuencia, únicamente se entenderán modificados aquellos aspectos



expresamente señalados en el presente documento, manteniéndose vigentes y de obligatorio cumplimiento todas las demás condiciones, especificaciones y requisitos contenidos en la ficha técnica que no hayan sido objeto de ajuste, modificación o sustitución.

DOCUMENTOS APORTADOS JUNTO CON LA OFERTA

El oferente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos:

- La ficha técnica de los equipos ofertados.
- Certificación vigente de distribuidor o comercializador autorizado, expedida por el fabricante de los equipos, en la que se acredite expresamente la autorización para la comercialización de los bienes objeto del contrato.

7.2.1 EXPERIENCIA

En el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, la verificación de la experiencia se realizará como requisito habilitante, conforme a los principios de selección objetiva, economía y proporcionalidad.

7.2.2 Acreditación de la Experiencia

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante:

- i) La copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia (certificación, acta de liquidación, acta de terminación o contrato acompañado del acta final).

La experiencia podrá provenir de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

7.2.3 Experiencia Habilitante

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea igual, similar o afín con el presente proceso contractual.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Reglas generales:

- a) La información suministrada en el Formulario se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.
- b) El formulario deberá estar firmado por el representante legal o por la persona natural proponente.
- c) Los contratos aportados deberán estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso.

7.2.4 Proponentes Plurales

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales:



- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- La sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes deberá cumplir el 100% del presupuesto oficial.
- Se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en la ejecución del contrato acreditado.

No se exige un porcentaje mínimo obligatorio de participación por integrante, en aplicación del principio de proporcionalidad propio de la modalidad de mínima cuantía.

7.2.5 Reglas para la Validez de la Experiencia

Para que la experiencia sea válida, los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Actividades ejecutadas.

D. Valor ejecutado del contrato.

E. Fecha de terminación.

F. Porcentaje de participación, cuando haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con otros documentos contractuales que permitan verificar los datos faltantes.

8.5 Consideraciones Generales

- Si el proponente aporta más contratos de los máximos permitidos, la entidad verificará únicamente los de mayor valor hasta completar el número máximo establecido.
- No se exigirá que los contratos aportados estén libres de multas o declaratorias, salvo que estas hayan generado la terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave.
- La experiencia podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la presente invitación.
- La entidad verificará exclusivamente el cumplimiento del requisito habilitante, sin asignación de puntaje por experiencia.

7.2.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno (1) o varios de los siguientes documentos para acreditar la experiencia exigida. Los documentos deben estar debidamente suscritos por la entidad contratante o por quien tenga competencia para ello.



En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditar un mismo contrato, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de terminación, entrega final o recibo a satisfacción.
- C. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del objeto ejecutado.
- D. Acta de inicio (únicamente para acreditar la fecha de inicio, cuando se requiera).

7.2.7 Contratos Cedidos

Cuando el contrato haya sido objeto de cesión, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente señalados, en los cuales conste claramente el porcentaje ejecutado por el cedente o por el cesionario.

Para efectos de acreditación, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje efectivamente ejecutado por quien pretende hacer valer la experiencia.

7.2.8 Subcontratos

La experiencia derivada de subcontratos será válida siempre que se acredite que el proponente ejecutó directamente las actividades exigidas.

1. Subcontratos derivados de contratos con particulares

Se acreditarán mediante certificación suscrita por el contratista principal, que contenga como mínimo:

- Identificación del contrato principal.
- Objeto del subcontrato.
- Actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado.
- Fecha de terminación.
- Recibo a satisfacción.

2. Subcontratos derivados de contratos con entidades estatales

El proponente deberá aportar:

A. Certificación del subcontrato suscrita por el contratista principal.

B. Documento que permita evidenciar que la subcontratación fue autorizada cuando ello era requerido, o que no requería autorización conforme al contrato principal.

- En todo caso, la experiencia será válida exclusivamente para quien haya ejecutado directamente las actividades acreditadas.
- Cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten en el mismo



proceso, las actividades subcontractadas solo podrán ser acreditadas por quien las ejecutó.

7.3 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación de la experiencia se realizará con base en la sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados. Para efectos de comparación objetiva:

- Los valores podrán expresarse en pesos colombianos o en SMMLV.
- Cuando se aporten en SMMLV, se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato.
- Cuando se aporten en pesos, la entidad podrá realizar la conversión a SMMLV del año de suscripción únicamente para efectos de verificación.

El proponente cumple el requisito habilitante cuando la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

En atención a que la adjudicación es total, la experiencia deberá corresponder al objeto contractual en su conjunto y no por ítems individuales.

7.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No 1 'ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO', y TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, donde manifieste claramente que los equipos ofertados cumplen cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o varios de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato.
2. Acta de terminación, entrega o recibo final a satisfacción.
3. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Copia del contrato acompañada del acta de terminación o documento equivalente que permita verificar su ejecución.

7.5 DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA

7.5.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante

RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica; las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.5.2 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

7.5.3 DATOS BENEFICIARIOS CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el FORMULARIO “Beneficiario Cuenta SIIF”. Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.5.4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe presentar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO EXCLUIDO DE IVA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación, la cual será objeto de evaluación económica.

7.5.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador dar aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE- EICP-GI-27 Versión: 01.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Documento CONPES 3714, la entidad identifica los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORA	CATEGORÍA	A quién	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Afecta la	Persona responsable por	Fecha	Fecha en que se	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	-------	------	---	--------------	---------	--------	-----------	---------	---	---------------------------------	-----------	-------------------------	-------	-----------------	----------------------



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

[illegible]

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Limitación para el acceso de bienes y servicios a los sitios de ejecución.	Retrasos en el cronograma de ejecución.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Contemplar el apoyo aéreo desde la estructuración de los estudios previos.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la estructuración de estudios previos	Durante la estructuración de estudios previos	Mediante solicitudes a las unidades con la disponibilidad, cumplido con el cronograma establecido.	En la ejecución del contrato
5	ESPECÍFICO	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA- CONTRATANTE	Modificación a las condiciones iniciales del valor del contrato bien sea por aumento o disminución de impuestos	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	Cambios en la reglamentación legal aplicable al proceso	Cambios en las condiciones iniciales pactadas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA - CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato,	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de reuniones de trabajo y cronograma del contrato	periódicamente
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables al contratista	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de la normatividad relacionada	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución de este	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente
8	General	Externo	Ejecución	JURIDICO	Deficiencias en la Implementación de los Permisos, Licencias, Autorizaciones	Suspensión o atraso en la ejecución del contrato aplicación de cláusulas del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Implementar adecuadamente los permisos, licencias, autorizaciones necesarias para la importación o exportación de los bienes	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Finalización del Contrato	Finalización del Contrato	Aplicación, control y seguimiento de los permisos, Licencias, necesarios para la importación o exportación de los equipos	semanalmente

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 252-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

9	General	INTERNO	Ejecución	JURIDICO	La no suscripción del contrato	Una vez adjudicado el contrato, el contratista no asuma la ejecución	1	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Hacer efectiva a la garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	BAJO	si	SUPERVISOR COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Una vez se envíe al contratista la	Firma de la carta de aceptación tanto en plataforma como físicamente	Supervisión constante en la plataforma del secop de la constitución de pólizas	Diariamente desde la comunicación de adjudicación
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	No aporte del adjudicatario de la garantía única	Imposibilidad de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	1	2	6	MEDIO	CONTRATISTA	Continua comunicación y cumplimiento de al contratista	1	3	4	BAJO	si	COMITE JURIDICO EVALUADOR	Dentro de los 3 días siguientes a la	Una vez aporte la garantía de cumplimiento	A través de la plataforma del secop	Diariamente desde la comunicación de adjudicación
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Deficiente calidad de los bienes	Entrega de los bienes de una calidad inferior a la contratada	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	Cumplimiento de la póliza de calidad de los bienes	1	5	6	ALTO	SI	SUPERVISOR	Una vez perfeccionado el contrato	Plazo de ejecución	Reuniones de seguimiento al cronograma del contrato	Quincenal
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Demora en la entrega y recepción de los bienes	Deficiencia en la entrega de los bienes	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Debido proceso para hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la póliza de calidad de los bienes	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al perfeccionamiento del contrato	Hasta la fecha de entrega de los bienes	En los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción	Quincenal
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación en los precios del mercado de los bienes, o materiales que sean necesarios para la fabricación del bien	Afecta el normal desarrollo del contrato y puede generar retraso en la entrega de los bienes	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El proponente deberá prever los sobrecostos	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	El contratista deberá prever los sobrecostos	Hasta la fecha de entrega de los bienes	En los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción	Quincenal

9.GARANTIAS

9.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
 cenacing@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



SG0310-1



la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830- 087-443-4 y la cual deberá constituirse así :

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido



proceso

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, en la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015,



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es



emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía bancaria Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis meses (06) meses mas, contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de



	la entidad
--	------------

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros.

Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.



Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJC-CENAC- INGENIEROS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del contratista de mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial:



Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido.

En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las



consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario. CLAUSULA

PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS se reservara el derecho



de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial.

10.2 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS cancelará mediante UN UNICO PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega y recibo a satisfacción, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato, y representante del contratista.
2. Factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).



3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN²

1. Contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@buzonejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del contratista, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar,



eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

- ✓ RUT con fecha actual al pago.
- ✓ Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- ✓ Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- ✓ Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- ✓ Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduría.gov.co/BDME/>).
- ✓ Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- ✓ Planilla parafiscales mes anterior.
- ✓ RIT.
- ✓ resolución de facturación.
- ✓ Certificado de Retenciones.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

10.3 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será por tres (03) meses contados previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

10.4 LUGAR DE ENTREGA

Será en el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en la Carrera 50#18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda.



10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta seis (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.7 OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. En caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del valor del contrato el contratista deberá presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor -
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los Bienes suministrados.
- Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la



atención de sus obligaciones.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENACINGENIEROS, a través del supervisor del contrato
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
- Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas.
- Garantizar la entrega de los elementos dentro del plazo estipulado de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales.
- Entregar los bienes objeto del presente contrato originales, libre de faltantes, desperfectos y averías.
- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
- Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
- Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
- Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra



Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$134.717.438.00)**



Coronel CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN MORA
GERENTE DEL PROYECTO



PS. MARIA ALEJANDRA RAMIREZ GUERRERO
Comité Jurídico Estructurador



PS. JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ
Comité Económico Estructurador



SS. DANIEL SANCHEZ VAQUIRO
Comité Técnico Estructurador